



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO
A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**LIMITACIONES A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL FUTBOLISTA
ECUATORIANO FRENTE A NORMATIVA FIFA EN LA SERIE A,
PERIODO 2020-2025**

**AUTORES:
JIMMY DIDIO PEÑAHERRERA SALINAS
HOLGER FRANCOIS RÍOS GUERRERO**

**TUTOR:
AB. MARCO ACOSTA PACHECO, MGT.**

**PLAYAS-ECUADOR
2026**

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO
A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**LIMITACIONES A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL FUTBOLISTA
ECUATORIANO FRENTE A NORMATIVA FIFA EN LA SERIE A,
PERIODO 2020-2025**

AUTORES:

**JIMMY DIDIO PEÑAHERRERA SALINAS
HOLGER FRANCOIS RÍOS GUERRERO**

TUTOR:

AB. MARCO ACOSTA PACHECO, MGT.

PLAYAS-ECUADOR

2026

APROBACIÓN DEL TUTOR

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “**LIMITACIONES A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL FUTBOLISTA ECUATORIANO FRENTE A NORMATIVA FIFA EN LA SERIE A, PERIODO 2020-2025**” presentado por los estudiantes JIMMY DIDIO PEÑAHERRERA SALINAS y HOLGER FRANCOIS RÍOS GUERRERO, portadores de Cédula de Ciudadanía N.º 0910560853 y N.º 0921770236 respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADO**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente:



Ab. Marco Acosta Pacheco. Mgt.

Tutor

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

Que, he realizado la revisión y corrección del Trabajo de Integración Curricular para la obtención del título de ABOGADO, con el tema: **"LIMITACIONES A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL FUTBOLISTA ECUATORIANO FRENTE A NORMATIVA FIFA EN LA SERIE A, PERIODO 2020-2025"**, elaborado por los estudiantes de la Carrera de Derecho: **JIMMY DIDIO PEÑAHERRERA SALINAS** y **HOLGER FRANCOIS RIOS GUERRERO** de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Que, una vez realizadas las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por los mencionados, corroborando que han sido introducido los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a los peticionarios hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente



Ing. Jhoselyn Katherine Vélez Guamán, Mgt.

Magister en Educación Básica.

C.C: 1723287312

Registro SENESCYT No. 1024-2023-2632189

Teléfono: 0997206358

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: **“LIMITACIONES A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL FUTBOLISTA ECUATORIANO FRENTE A NORMATIVA FIFA EN LA SERIE A, PERIODO 2020-2025”** cuya autoría corresponde a los estudiantes: **JIMMY DIDIO PEÑAHERRERA SALINAS** y **HOLGER FRANCOIS RÍOS GUERRERO**, de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en el sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 7 %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



Atentamente

Ab. Marco Antonio Acosta Pacheco, Mgt. Tutor

Tutor

V

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotros, **Jimmy Didio Peñaherrera Salinas y Holger Francois Ríos Guerrero**, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, con el título **“LIMITACIONES A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL FUTBOLISTA ECUATORIANO FRENTE A NORMATIVA FIFA EN LA SERIE A, PERIODO 2020-2025”**.

Desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del Derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente,

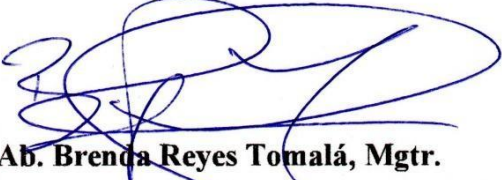


Jimmy Didio Peñaherrera Salinas
C.I.: 0910560853
didiojps@gmail.com



Holger Francois Ríos Guerrero
C.I.: 0921770236
ing.hriosguerrero@gmail.com

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.

**Directora(e) de la Carrera
de Derecho**



Ab. Héctor Contreras Febres Cordero, Mgt.

Docente Especialista



Ab. Wilfrido Wasbrum Tinoco, Mgtr.

Docente Guía



Ab. Marco Acosta Pacheco, Mgt.

Docente Tutor

DEDICATORIA

A **DIOS**, por ser mi guía de sabiduría, mi protección, gracias por establecerme en el camino correcto, siendo mi fortaleza en momentos de flaqueza, mi gran amigo y mi apoyo incondicional. En todo lo que me propongo.

A mis padres, Holguer y Nancy, quienes, con su esfuerzo y apoyo incondicional, me dieron las herramientas para cumplir esta etapa de mi vida, a mi hija, Alaia, que es mi motivación permanente para alcanzar este objetivo.

Holger Francois Ríos Guerrero

En primer lugar, agradezco a **Dios**, fuente de amor, sabiduría, fortaleza y esperanza en mi vida, por acompañarme en cada paso a lo largo de este camino, por darme la perseverancia para superar los desafíos y permitirme culminar esta meta profesional.

A mi familia, por ser el pilar fundamental de mi vida. Gracias por su amor incondicional, su apoyo constante, su paciencia y su confianza en mí, incluso en los momentos de incertidumbre. Cada sacrificio, cada consejo y palabra de aliento fueron esenciales para motivarme a alcanzar este logro.

Jimmy Didio Peñaherrera Salinas

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestra sincera gratitud a **Dios**, a nuestra familia, a los docentes, al director de tesis y a todas las personas que, con sus conocimientos, orientación y experiencia, contribuyeron al desarrollo de esta investigación y a nuestro crecimiento como profesionales del Derecho.

A todo ese grupo de compañeros que compartieron este proceso académico, gracias por sus enseñanzas, críticas constructivas y apoyo, los cuales enriquecieron este trabajo y fortalecieron nuestro compromiso con esta investigación jurídica.

Esperamos que este trabajo constituya un aporte, aunque sea modesto, al análisis jurídico sobre las limitaciones que enfrenta la tutela judicial efectiva, los futbolistas ecuatorianos frente a la normativa de la FIFA, y que contribuya a fomentar el debate académico sobre la necesidad de fortalecer la protección de sus derechos dentro del ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional.

A todos quienes hicieron posible este camino, nuestro más profundo y sincero agradecimiento.

A nuestro tutor, el Ab. Marco Acosta por la dedicación y atención que nos proporcionó durante el proceso.

Una mención especial para nuestro docente de UIC 1 y 2, el Ab. Wilfrido Wasbrum Mgt. Gracias por guiarnos e impartirnos confianza y conocimiento, y permitirnos el pleno desarrollo en nuestra tesis.

Jimmy Didio Peñaherrera Salinas y Holger Francois Ríos Guerrero

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	IV
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	VII
DEDICATORIA.....	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE GENERAL	X
ÍNDICE DE TABLAS	XII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIII
RESUMEN	XV
ABSTRACT.....	XVI
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.3. OBJETIVOS.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN.....	6
1.6. IDEA A DEFENDER	6
CAPÍTULO II.....	7
2.1. MARCO TEÓRICO	7
2.1.1. El derecho deportivo como disciplina jurídica autónoma	7
2.1.2. El futbolista profesional como sujeto del derecho laboral.....	8
2.1.3. La doble subordinación del futbolista profesional	9
2.1.4. El principio de autonomía deportiva y sus límites	10
2.1.5. Límites constitucionales de la autonomía deportiva y control excepcional del Estado	11
2.1.6. La tutela judicial efectiva como marco comparativo.....	12
2.1.7. El RSTP y la estabilidad contractual del futbolista	13
2.1.8. El Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) y el debate jurisdiccional	13
2.1.9. El arbitraje deportivo y el problema del consentimiento	14
2.1.10. La irrenunciabilidad de los derechos laborales y el orden público	15
2.1.11. Vacíos de protección y necesidad de armonización normativa	16
2.2. MARCO LEGAL	17

2.2.1. Normativa constitucional ecuatoriana	17
2.2.2. Código del Trabajo.....	19
2.2.3. Código Civil.....	19
2.2.4. Ley del Futbolista Profesional	20
2.2.5. Ley del Deporte.....	20
2.2.6. Acuerdo Ministerial MDT-2015-0019	21
2.2.7. Ley de Arbitraje y Mediación	21
2.2.8. Normativa FIFA.....	21
2.2.9. Código del TAS.....	22
2.2.10. Normativa federativa nacional	22
2.2.11. Convenios OIT	22
2.2.12. Resoluciones de la Cámara de la FEF y laudos del TAS.....	23
2.3. MARCO CONCEPTUAL	24
CAPÍTULO III.....	26
MARCO METODOLÓGICO	26
3.1. DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	26
3.1.1. El método explicativo en la presente investigación	26
3.1.2. La dimensión descriptiva como punto de partida	26
3.1.3. La dimensión explicativa como núcleo del análisis	27
3.1.4. Aplicación del método explicativo	27
3.1.5. ¿Porque se considera insuficiente un enfoque exclusivamente descriptivo?	29
3.1.6. La articulación entre lo explicativo y lo jurídico-comparativo	29
3.2. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	30
3.2.1 Población	30
3.2.2. Muestra	30
3.3. MÉTODOS	31
3.3.1 Justificación de los métodos empleados	31
3.3.2. Técnicas e instrumentos.....	37
3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE.....	40
CAPÍTULO IV.....	41
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	41
4.2. VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER	58
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES.....	64
ANEXOS.....	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de la variable independiente.....	40
Tabla 2. Categorización de Resoluciones.	42
Tabla 3. Distribución de resoluciones por tipo de conflicto	43
Tabla 4. Resultado de las reclamaciones.....	44
Tabla 5. Clubes ecuatorianos más demandados ante organismos FIFA (n=45)	45
Tabla 6. Tipo de vulneración alegada en las resoluciones (n=45).....	46
Tabla 7. Medidas coercitivas impuestas por la FIFA (n=45).....	48
Tabla 8. Indicadores de tutela judicial efectiva en las resoluciones (n=42).....	51
Tabla 9. Enfoque analítico de los casos seleccionados	54
Tabla 10. Código del trabajo vs. RSTP de la FIFA tabla	58
Tabla 11. Cronograma de actividades.....	69
Tabla 12. Presupuesto estimado del proyecto.....	69

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 Distribución porcentual por tipo de conflicto (n=45).....	43
GRÁFICO 2 Distribución porcentual del resultado de las reclamaciones (n=45).....	44
GRÁFICO 3 Clubes ecuatorianos más demandados ante organismos FIFA (n=45).....	45
GRÁFICO 4 Tipo de vulneración alegada en las resoluciones (frecuencia por categoría). 47	
GRÁFICO 5 Medidas Coercitivas de la FIFA (frecuencia por categoría).....	49
GRÁFICO 6 Resultado de las Reclamaciones. Elaboración propia	51
GRÁFICO 7 Indicadores de Tutela judicial efectiva.....	51

ABREVIATURAS

AFE	Asociación de Futbolistas del Ecuador
CMRD	Cámara de Mediación y Resolución de Disputas
COI	Comité Olímpico Internacional
CONMEBOL	Confederación Sudamericana de Fútbol
CRE	Constitución de la República del Ecuador
FEF	Federación Ecuatoriana de Fútbol
FIFA	Federación Internacional de Fútbol Asociación
LigaPro	Liga Profesional de Fútbol del Ecuador
RSTP	Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores
TAS/CAS	Tribunal de Arbitraje Deportivo
OIT	Organización Internacional del Trabajo

RESUMEN

Este trabajo examina hasta dónde llega la normativa de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) sobre los futbolistas profesionales de la Serie A entre 2020 y 2025. La investigación, de tipo cualitativo y documental, revisa principalmente el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RSTP), el Código Disciplinario y la reglamentación propia de la FEF, además de las resoluciones de la Cámara de Resoluciones de Disputas de la FIFA. El ordenamiento ecuatoriano Constitución, Código del Trabajo y Ley del Futbolista Profesional se toma solo como referencia comparativa para identificar coincidencias y límites competenciales. El punto de partida es una distinción clave: los trámites administrativos de los clubes gestiones internas, permisos de funcionamiento, uso de nombres y obtención de personería jurídica se rigen por la legislación estatal ordinaria, mientras que los conflictos que nacen de la actividad futbolística dentro del terreno de juego quedan mayoritariamente bajo la reglamentación FIFA y la jurisdicción de la FEF, en su calidad de entidades de derecho privado. A partir de esa premisa se analiza el alcance y las fronteras del principio de autonomía deportiva, la configuración normativa de la Cámara de Resoluciones de Disputas de la FEF y los criterios aplicados para la resolución de controversias en el fútbol profesional. Asimismo, se evalúan los mecanismos de tutela interna recursos, plazos procesales y garantías que ofrece el propio sistema deportivo y su compatibilidad con los estándares de debido proceso. Finalmente, la tesis propone fortalecer dichos mecanismos internos y armonizar la reglamentación federativa con los mínimos procesales y de protección de derechos.

Palabras clave: FIFA; FEF; Cámara de Resoluciones de Disputas; RSTP; Autonomía Deportiva.

ABSTRACT

This work examines how far the regulations of the Fédération Internationale de Football Association (FIFA) and the Ecuadorian Football Federation (FEF) apply to professional footballers in Serie A between 2020 and 2025. The research, of a qualitative and documentary type, mainly reviews the Regulations on the Status and Transfer of Players (RSTP), the Disciplinary Code and the FEF's own regulations, as well as the decisions of the FIFA Chamber for Dispute Resolutions. The Ecuadorian legal system Constitution, Labor Code and Professional Footballer Law is taken only as a comparative reference to identify coincidences and limits of competence. The starting point is a key distinction: the administrative procedures of the clubs internal management, operating permits, use of names and obtaining legal personality are governed by ordinary state legislation, while the disputes that arise from football activity on the field of play remain mostly under FIFA regulation and the jurisdiction of the FEF, in its capacity as a private law entity. From that premise the scope and boundaries of the principle of sporting autonomy are analyzed, the regulatory configuration of the FEF Chamber for Dispute Resolutions and the criteria applied for resolving controversies in professional football. Likewise, the internal protection mechanisms appeals, procedural deadlines and guarantees offered by the sporting system itself and their compatibility with due process standards are evaluated. Finally, the thesis proposes strengthening those internal mechanisms and harmonizing the federation regulations with minimum procedural and rights-protection standards.

Keywords: FIFA; FEF; Chamber for Dispute Resolutions; RSTP; Sporting Autonomy.

INTRODUCCIÓN

El fútbol profesional en Ecuador desarrolla una actividad con alta incidencia social, económica como jurídica. Los participantes de la Serie A de la Liga Pro, entre ellos futbolistas, cuerpo técnico incluido árbitros se encuentran sujetos a un régimen normativo propio del deporte, dirigido por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), aplicado en el país por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF). El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RSTP) junto con el Código Disciplinario de la FIFA establecen los mecanismos para resolver disputas, los períodos protegidos de estabilidad contractual, así como las sanciones deportivas aplicables a la actividad futbolística.

Desde el inicio, resulta necesario establecer una separación que ordena la investigación, dado que los asuntos administrativos de los clubes, como trámites societarios, permisos de funcionamiento, uso de nombres como la obtención de personería jurídica, pertenecen al marco normativo ordinario del Estado ecuatoriano como a sus órganos administrativos en incluso judiciales. Los hechos ocurridos dentro del terreno de juego como los conflictos derivados de la actividad estrictamente futbolística se rigen por la reglamentación de la FIFA, a la par se resuelven ante los órganos de la FEF, esta separación se sustenta en la naturaleza jurídica privada de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, debido a que las controversias deportivas generadas dentro de su ámbito no se someten a la jurisdicción ordinaria, sino a la competencia exclusiva de su jurisdicción federativa (Velasco Guevara, 2018).

Velasco Guevara (2018) indica que la FIFA, ente constituido de naturaleza puramente privada, (desde su fundación, ha dedicado su actividad a la organización y gestión del fútbol en el ámbito internacional, p. 88), busca ser parte de todos los aspectos derivados de la práctica del fútbol, incluidas las controversias contractuales que pudieran surgir de la naturaleza laboral de la relación jurídica, esta coexistencia normativa genera una doble subordinación: una de naturaleza laboral, frente al club empleador, y otra de índole federativa, ante organismos como la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) y la FIFA (Sáez Lara & Correa Carrasco, 2017), esa tensión, plantea interrogantes sobre la efectividad de la tutela judicial laboral en Ecuador.

Como ha señalado Vela Rubio (2021), “en el caso del fútbol profesional en Ecuador, los problemas relacionados tanto con los equipos profesionales como con sus jugadores, tienen una vía arbitral nacional para ser resueltos” (p. 287), e incluso, mediante cláusulas estatutarias, el sometimiento al Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) se ha convertido prácticamente en la única vía para acceder a la justicia en controversias relacionadas con el fútbol. Dando lugar a un debate doctrinal sobre la voluntariedad del consentimiento arbitral y sobre los límites constitucionales que tal cesión de jurisdicción debe respetar.

La pandemia del COVID-19 obligó a la FIFA a emitir directrices sobre reducciones salariales y prórrogas de contratos que la FEF debió aplicar en el fútbol ecuatoriano, lo que multiplicó las controversias resueltas ante sus órganos federativos. En el plano internacional, el caso Byron Castillo (CAS 2022/A/9175 y 9176) mostró cómo el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) opera como instancia superior del sistema deportivo, ya que, las controversias futbolísticas se ventilan dentro de la propia jurisdicción del deporte y no en la justicia ordinaria (TAS/CAS, 2022).

La investigación se desarrolla en cuatro capítulos, pues el primero delimita el problema, los objetivos, la justificación como las variables, a su vez el segundo desarrolla el marco referencial, centrado en la reglamentación FIFA y FEF, con el ordenamiento estatal como contexto comparativo, a la par, el tercero describe la metodología, basada en el análisis de resoluciones de la Cámara de la FEF, mientras que el cuarto presenta los resultados, la discusión como la verificación de la idea a defender, en última instancia, el trabajo cierra con recomendaciones dirigidas a fortalecer los mecanismos internos de resolución de disputas del fútbol profesional ecuatoriano.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El fútbol profesional ecuatoriano opera dentro de un régimen normativo privado con alcance internacional. La Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) establece las reglas generales mediante el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, el Código Disciplinario y sus estatutos, mientras que la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) las aplica en el país y resuelve las controversias mediante sus órganos internos, especialmente la Cámara de Resoluciones de Disputas, esta normativa comprende a los actores que intervienen en el campo de juego, como futbolistas, cuerpo técnico como árbitros.

Para delimitar el objeto de estudio, es necesario diferenciar dos planos, es así que en el plano administrativo, relacionado con la constitución como con el registro de clubes, permisos de funcionamiento, uso de nombres u obtención de personería jurídica, rige la normativa ordinaria del Estado, con intervención de los órganos administrativos como judiciales nacionales, asimismo, en el plano estrictamente deportivo los hechos producidos en el terreno de juego como los conflictos derivados de la actividad futbolística se someten a la reglamentación de la FIFA, aplicada por la FEF como entidad de derecho privado, mientras que la Constitución, el Código del Trabajo con la Ley del Futbolista Profesional se consideran únicamente como marco comparativo como de referencia.

Añazco (2025) explica que uno de los rasgos del sistema ecuatoriano es la permanencia de un marco parcial que delega funciones a entidades privadas como la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Esta delegación ubica la resolución de los conflictos futbolísticos dentro de la estructura federativa, no en la jurisdicción ordinaria, desplazando el centro del análisis hacia la normativa de la FIFA y las resoluciones emitidas por la FEF.

La FIFA, como organismo privado de alcance internacional ha construido un sistema normativo propio integrado por el Reglamento sobre el Estatuto, la Transferencia de Jugadores, el Código Disciplinario como sus estatutos institucionales, dicho sistema condiciona la participación de jugadores, clubes, cuerpo técnico como árbitros al sometimiento a su jurisdicción, estableciendo reglas como la prohibición de rescindir unilateralmente el contrato durante el período protegido, la competencia de los órganos

federativos para conocer disputas deportivas como la posibilidad de imponer sanciones como suspensión de licencias o prohibición de fichajes dentro del propio sistema futbolístico (FIFA, 2025a).

El problema central se ubica en la forma en que opera este sistema deportivo de resolución de disputas en el fútbol ecuatoriano, así la FIFA junto con el Tribunal de Arbitraje Deportivo han consolidado mecanismos especializados, con la Cámara de Resoluciones de la FEF como instancia inicial, orientados a preservar la estabilidad contractual como a la uniformidad del sistema, por lo tanto, la investigación examina si estos mecanismos federativos garantizan, dentro de su propio funcionamiento, estándares mínimos de debido proceso para futbolistas, cuerpo técnico como árbitros.

En la práctica, los futbolistas, el cuerpo técnico con los árbitros canalizan sus controversias deportivas ante la Cámara de Resoluciones de la FEF, cuando corresponde, ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo, de tal modo, el problema no radica en la naturaleza privada de la FEF, sino en la necesidad de que sus órganos resuelvan con motivación suficiente con garantías de defensa, a partir de esa perspectiva, la investigación analiza los vacíos derivados de la escasa sistematización de las resoluciones de la Cámara como de la falta de criterios uniformes.

La Asociación de Futbolistas del Ecuador (AFE) ha denunciado de manera recurrente el incumplimiento de pagos salariales, así como demás obligaciones por parte de clubes de la Serie A, estos reclamos se tramitan ante la Cámara de Resoluciones de la FEF, conforme al reglamento sobre el estatuto como la transferencia de jugadores e incluso a la normativa federativa, por lo tanto, el reto consiste en que dichas resoluciones se emitan con estándares de debido proceso, a la vez se ejecuten con eficacia dentro del sistema deportivo, aspecto que establece el eje del problema investigado.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera la normativa FIFA y la reglamentación de la FEF regulan la resolución de los conflictos deportivos de los futbolistas, cuerpo técnico y los árbitros de la Serie A, y qué garantías de debido proceso ofrecen los órganos federativos que los conocen?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar el régimen de resolución de conflictos deportivos establecido por la normativa FIFA y la reglamentación de la FEF para los futbolistas, el cuerpo técnico y los árbitros de la Serie A durante el periodo 2020-2025, a partir de las resoluciones de la Cámara de Resoluciones de Disputas de la FEF.

1.3.2. Objetivos específicos

Describir y examinar el régimen de la FIFA y de la FEF aplicable a los futbolistas, dentro del ámbito administrativo de los clubes sujetos a la normativa ordinaria del ámbito estrictamente deportivo, regido por la reglamentación federativa, para identificar si estas normas generan conflictos deportivos dentro en el funcionamiento de la Cámara de Resoluciones de Disputas.

Analizar una muestra de resoluciones emitidas por la Cámara de Resoluciones de Disputas de la FIFA durante 2020-2025, en materia de estabilidad contractual, terminación del contrato y sanciones disciplinarias, para identificar sus criterios y garantías de debido proceso.

Proponer lineamientos para fortalecer los mecanismos internos de resolución de disputas de la FEF, de modo que sus resoluciones cumplan estándares mínimos de debido proceso para futbolistas, cuerpo técnico y árbitros.

1.4. Justificación de la investigación

La investigación se justifica desde tres dimensiones, pues en la dimensión jurídica, la escasa sistematización de las resoluciones emitidas por la Cámara de la FEF como de los criterios aplicados en sus decisiones produce incertidumbre para los actores del fútbol profesional (Rivera-Rivera et al., 2024). El estudio de esta base documental permite clarificar un campo jurídico-deportivo todavía poco explorado.

En la dimensión social, los actores del campo de juego, como futbolistas, cuerpo técnico con

árbitros dependen de mantener vigente su habilitación deportiva que enfrentan una marcada asimetría de poder frente a clubes como federaciones, por esta razón, la resolución de sus conflictos con garantías dentro del sistema deportivo representa una exigencia de equidad.

En la dimensión práctica, los resultados pueden orientar la actuación ante la Cámara de la FEF, mejorar la redacción de los contratos deportivos, así como sustentar propuestas dirigidas al fortalecimiento de los órganos federativos encargados de resolver disputas.

1.5. Variables de investigación

Variable independiente: la normativa FIFA (RSTP y Código Disciplinario) y la reglamentación de la FEF aplicadas a la resolución de los conflictos deportivos de futbolistas, cuerpo técnico y árbitros.

Variable dependiente: el alcance y las garantías de debido proceso de las resoluciones de la Cámara de la FEF que afectan a los actores del fútbol profesional de la Serie A durante el periodo 2020-2025.

1.6. Idea a defender

La aplicación de la normativa FIFA restringe el ejercicio pleno de la tutela judicial efectiva del futbolista ecuatoriano en la Serie A.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco teórico

2.1.1. El derecho deportivo como disciplina jurídica autónoma

El derecho deportivo ha alcanzado en las últimas décadas un reconocimiento como rama jurídica dotada de principios, instituciones y fuentes propias. Cazorla Prieto (2013) sostiene que el deporte profesional es un fenómeno transversal que interactúa con el ordenamiento estatal, pero exige límites claros para no desbordar las garantías fundamentales de los deportistas. En esta misma línea, Pulleiro Méndez (2018) destaca que “la organización y expansión del deporte internacional durante el siglo XX se ancló principalmente a la implicación político-económica de los Estados” (p. 343), aunque las últimas décadas han mostrado un repliegue del rol estatal frente a los organismos privados internacionales. Esta evolución se explica porque el deporte internacional pasó de depender casi por completo de la estructura estatal a articularse cada vez más mediante federaciones, comités y órganos arbitrales transnacionales, lo que ha favorecido la consolidación de una *lex sportiva* con pretensión de uniformidad normativa.

Velasco Guevara (2018) explica que la organización deportiva se concibe como un “conjunto de personas que poseen intereses comunes, al menos en cuanto a la práctica, fomento, desarrollo con posibilidad de satisfacción de unas inquietudes específicas centradas en la práctica deportiva” (p. 89, citando a Álvaro, Brotons y Mestre, 2002), esta organización privada se ha consolidado mundialmente, formando la llamada *lex sportiva* enfocada en normas privadas de alcance casi universal dirigidas por el COI, la FIFA con el TAS. En esa misma lógica, el Comité Olímpico Internacional reconoce a las Federaciones Internacionales como organizaciones internacionales no gubernamentales que administran deportes a nivel mundial y que conservan independencia y autonomía, aunque sus estatutos y actividades deben ser conformes con la Carta Olímpica. La doctrina reciente también subraya que la *lex*

sportiva no opera en un vacío, sino en conexión estrecha con el derecho estatal, por lo que su aparente autonomía es funcional y no absoluta.

Acosta (2005) define a las federaciones internacionales como “las organizaciones responsables de la administración y gestión diaria de las actividades deportivas internacionales”, añadiendo que “cada federación internacional es la autoridad mundial máxima de su respectivo deporte” (citado por Velasco Guevara, 2018, p. 90). La Carta Olímpica, a su turno, define a las Federaciones Internacionales como entes puramente privados de carácter no gubernamental (Velasco Guevara, 2018). Esa arquitectura institucional les permite dictar reglamentos sobre elegibilidad, disciplina, transferencias, competiciones y arbitraje, pero también las somete a exigencias de coherencia con principios de legalidad, debido proceso y tutela efectiva, especialmente cuando sus decisiones impactan derechos laborales o patrimoniales de atletas y clubes.

Esta autonomía normativa del deporte no es ilimitada. Como argumenta Duval (2013), el principio de autonomía deportiva debe ser interpretado en armonía con los ordenamientos estatales y con los derechos fundamentales reconocidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos. El artículo 22 del RSTP, admite que clubes y jugadores puedan acudir a la justicia ordinaria en asuntos laborales, lo que muestra que la autonomía deportiva no puede impedir totalmente el acceso a la tutela judicial estatal (FIFA, 2025a). Además, el propio régimen FIFA prevé que las controversias laborales internacionales puedan ser conocidas por órganos especializados, salvo que exista en el plano nacional un tribunal arbitral independiente con garantías equivalentes, lo cual confirma que la jurisdicción deportiva convive con espacios de control estatal y no los excluye por completo. En consecuencia, el derecho deportivo contemporáneo se entiende mejor como un sistema autónomo en lo organizativo, pero dependiente del derecho público y de los derechos humanos en todo aquello que afecte la condición jurídica de los deportistas.

2.1.2. El futbolista profesional como sujeto del derecho laboral

La naturaleza laboral de la relación entre el futbolista profesional y su club empleador opera como un punto de partida dogmático sólido en la doctrina comparada e iberoamericana. Añazco Bernal (2025) explica que la Ley del Futbolista Profesional, en su artículo 1, define al jugador como aquel “deportista que, habiendo celebrado un contrato escrito con un club afiliado a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, además de la reposición de los gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades, también percibiére una remuneración

periódica” (Congreso Nacional del Ecuador, 1994).

Los elementos de la relación laboral, conforme se desprende del Código del Trabajo, son cuatro: convenio, prestación personal de servicios, dependencia o subordinación y remuneración (Congreso Nacional del Ecuador, 2005a, art. 1), tal como explica Añazco Bernal (2025), “el convenio hace referencia a ese acuerdo entre dos personas basado en la voluntad de estas”, mientras que la dependencia establece “el conjunto de obligaciones que el empleador impone al trabajador para el desempeño de sus actividades” (p. 9). El futbolista profesional cumple con todos estos elementos, es decir, tiene un contrato escrito con el club, presta servicios deportivos personales, está subordinado a las órdenes técnicas como disciplinarias del empleador e incluso percibe una remuneración periódica.

García Silvero (2008) muestra que la terminación del contrato del deportista profesional se rige por los mismos requisitos que el despido en el derecho común como la voluntariedad, regularidad, dependencia económica como ajenidad, asimismo, Roqueta Buj (1996) en su obra clásica menciona que el futbolista cumple con todos los elementos que definen al trabajador subordinado en los sistemas jurídicos iberoamericanos como horario determinado, instrucciones técnicas con disciplinarias del empleador, remuneración periódica como dependencia organizacional, esta misma autora actualiza su análisis en Roqueta Buj (2011) con la obra Los deportistas profesionales. Régimen jurídico laboral y de Seguridad Social. Desde la filosofía del deporte, Pérez Triviño (2011) sostiene que reconocer al deportista como trabajador es, sobre todo, un compromiso de Estado con la dignidad de quienes viven del deporte. En ese sentido, los derechos laborales del futbolista no pueden quedar subordinados a los intereses económicos de los clubes ni a las regulaciones autónomas de los organismos deportivos internacionales. En el caso ecuatoriano, esta condición laboral especial está reconocida expresamente en la Ley del Futbolista Profesional (Congreso Nacional del Ecuador, 1994) y en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0019 (Ministerio del Trabajo del Ecuador, 2015).

2.1.3. La doble subordinación del futbolista profesional

Uno de los conceptos teóricos más relevantes para el análisis objeto de esta investigación es el de la doble subordinación del futbolista profesional. La doctrina especializada explica que el deportista está sujeto simultáneamente a dos tipos de subordinación: una laboral, derivada de su relación contractual con el club empleador, y otra federativa, que emana de los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas nacionales e internacionales (Sáez Lara &

Correa Carrasco, 2017).

Sáez Lara y Correa Carrasco (2017) explican que las sanciones disciplinarias federativas generan efectos laborales directos como suspensión o prohibición de fichar y que, en muchos casos, el deportista no puede acceder con prontitud a la justicia ordinaria para impugnarlas. Palomar Olmeda (2016) indica que la interconexión entre la reglamentación deportiva con la laboral genera zonas de tensión en las que la *lex sportiva* puede desplazar, de facto, a las normas laborales de orden público, esta situación genera un entorno de incertidumbre jurídica para el futbolista, donde las reglas federativas con las leyes estatales requieren mecanismos expresos de coordinación.

En el entorno ecuatoriano, Velasco Guevara (2018) advierte que esta doble dimensión se manifiesta en la coexistencia de dos sistemas de justicia como la dimensión deportiva con la ordinario, tal como expone Outerelo (2009), la justicia deportiva “se ocupa de dirimir los conflictos como las controversias que se generan en el mundo del deporte que tienen que ver con él como con los sujetos que lo comprenden, este mundo del deporte está compuesto no solo por los conflictos que se suscitan en la práctica del mismo, sino que abarca toda la problemática civil, comercial, laboral, penal, etc.” (Citado por Velasco Guevara, 2018, p. 93).

2.1.4. El principio de autonomía deportiva y sus límites

La FIFA fundamenta su sistema normativo en el denominado principio de autonomía deportiva, que supone la capacidad de los organismos deportivos internacionales de regularse internamente sin interferencia de los Estados, este principio se expresa en los estatutos de la FIFA que contienen disposiciones que limitan la interferencia de gobiernos, entidades públicas o tribunales nacionales en los asuntos del fútbol organizado (FIFA, 2024).

Sugden y Tomlinson (2017) indican que la autonomía deportiva ha sido utilizada por organismos internacionales como instrumento para blindar prácticas institucionales del escrutinio externo, a su vez, Pulleiro Méndez (2018) refuerza esta visión crítica al observar la manera en que “en las últimas décadas el ámbito político, específicamente lo estatal como nacional está perdiendo centralidad en interés de otros ámbitos, actores con espacios en lo que atañe a la organización del sistema deportivo internacional” (p. 345).

Pese a ello, el propio TAS ha reconocido que la autonomía deportiva tiene límites, tal como analiza Rigozzi (2005), citado por Vela Rubio (2021), el TAS ha desarrollado una jurisprudencia que reconoce los derechos primordiales de los deportistas como límite a la

autonomía normativa federativa, asimismo, la teoría de la ponderación de Alexy (1993) indica que la autonomía deportiva con la tutela judicial efectiva pueden entrar en conflicto, pero ninguna puede eliminarse por completo, pues hay que ponderarlas, a la par según las circunstancias, decidir cuál cede parcialmente.

Para Ferrajoli (2001) y Carbonell (2003), los derechos primordiales son límites que ningún ordenamiento privado, ni siquiera uno con alcance global, puede rebasar, en esta línea, Rodríguez-Ten (2008) advierte que el régimen disciplinario deportivo al operar bajo el paraguas de la autonomía privada puede en ciertos casos ignorar los principios constitucionales del debido proceso, por ende, el debate no gira en torno a si la autonomía deportiva existe reconocida como funcional a nivel global, sino en torno a dónde terminan sus límites cuando afecta derechos laborales irrenunciables.

2.1.5. Límites constitucionales de la autonomía deportiva y control excepcional del Estado

La autonomía deportiva representa un principio reconocido internacionalmente, pero su ejercicio no puede desvincularse completamente de los estándares constitucionales mínimos de protección de derechos primordiales, así la doctrina con la jurisprudencia comparada indica que, de forma excepcional, la justicia ordinaria puede intervenir si los procesos arbitrales deportivos afectan derechos constitucionales.

Velasco Guevara (2018) argumenta que el Estado tiene “la obligación social de verificar como de validar las acciones que la administración de justicia deportiva impartida por la organización, por lo que debe reconocer la naturaleza privada de la federación nacional, sin separarse de la responsabilidad que tiene como Estado de garantizar los derechos de los ciudadanos, como es el libre acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva con los demás principios generales del Derecho” (p. 93), esta visión evidencia la coexistencia legítima entre la justicia deportiva privada con la jurisdicción estatal.

Bajo esta perspectiva, la intervención estatal no implica la sustitución general del sistema arbitral deportivo ni la revisión de las decisiones técnicas propias del deporte tales como resultados, descensos o clasificaciones, sino únicamente el control excepcional ante a) violaciones del debido proceso, b) afectaciones a derechos laborales irrenunciables, c) discriminación o d) arbitrariedad manifiesta en los procedimientos disciplinarios. El TAS no sustituye totalmente los derechos humanos, sino que reconoce su aplicación como estándares mínimos (Rigozzi, 2005, citado por Vela Rubio, 2021).

La distinción resulta necesaria para la tesis, debido a que el planteamiento no busca eliminar la justicia deportiva, desconocer la legitimidad del Tribunal de Arbitraje Deportivo ni afirmar que toda intervención de la FIFA sea inconstitucional, sino el argumento correcto plantea que la autonomía deportiva no tiene carácter absoluto, debe coexistir con los derechos primordiales, admite la tutela judicial efectiva de manera excepcional ante vulneraciones graves que permite la intervención de la justicia ordinaria solo cuando se presenten afectaciones constitucionales o laborales sin una respuesta adecuada dentro de los mecanismos deportivos.

2.1.6. La tutela judicial efectiva como marco comparativo

A modo de contraste, conviene recordar la noción estatal de tutela judicial efectiva, reconocida en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). López Domínguez (2024) la describe como “una prerrogativa de naturaleza sustancial, pero con incidencia adjetiva por ser factor clave en el desarrollo de los procesos y en la garantía de los derechos” (p. 29). Esta garantía opera en el ámbito de la justicia ordinaria del Estado y sirve aquí solo como referencia comparativa, pues los conflictos estrictamente deportivos no se ventilan ante ella.

Lo relevante para esta investigación es que los estándares mínimos que la doctrina asocia a la tutela judicial acceso, motivación, defensa y ejecución de lo resuelto, (Carrasco Durán, 2020; Cubillo López, 2018) constituyen también el parámetro deseable para los órganos del sistema deportivo. Es decir, la Cámara de la FEF, sin ser un tribunal estatal, debería resolver con criterios equivalentes de motivación y defensa.

Vela Rubio (2021) analiza la manera en que opera el sometimiento al arbitraje deportivo, por ende, citando a Rosero Espinosa (2017), explica que “existe, sin embargo, un sector de la doctrina que considera que hablar de consensualidad en el arbitraje deportivo es un abuso del lenguaje” (p. 301), pues el deportista rara vez puede negociar su sometimiento, este rasgo refuerza la importancia de que los órganos federativos ofrezcan garantías internas sólidas.

Velasco Guevara (2018) observa que, en Ecuador, la redacción del artículo 37 de la Ley del Futbolista ha llevado a los jueces ordinarios a inhibirse por incompetencia en materia deportiva, confirmando que estos conflictos pertenecen al sistema federativo, esa frontera deportiva, administrativo de la FEF, con la justicia ordinaria es precisamente la que organiza el presente estudio.

2.1.7. El RSTP y la estabilidad contractual del futbolista

El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA (FIFA, 2025a) es el instrumento normativo central que regula la relación contractual del futbolista profesional. En su artículo 13 se establece la estabilidad contractual; el artículo 17 regula las sanciones económicas y deportivas por ruptura injustificada durante el periodo protegido.

Roqueta Buj (1996, 2011) analiza la tensión entre el principio de estabilidad contractual del RSTP con el derecho laboral común, a su vez, en el entorno ecuatoriano, el artículo 172 del Código del Trabajo permite al trabajador dar por terminado el contrato con derecho a indemnización cuando el empleador incumple sus obligaciones esenciales. El visto bueno solicitado por el trabajador entra en tensión con la rigidez del periodo protegido establecido por la FIFA, puesto que el ejercicio de un derecho laboral reconocido en Ecuador puede derivar en sanciones deportivas de alcance internacional, así García (2008) indica que la especificidad del contrato deportivo exige una regulación especializada capaz de articular las garantías laborales de orden público con las particularidades propias del deporte profesional, mientras que Camps (2010) refuerza esta postura al afirmar que el contrato de trabajo del deportista profesional, pese a sus rasgos particulares, no puede quedar al margen del ordenamiento laboral general.

En el caso ecuatoriano, Añazco (2025) advierte que la falta de actualización de la Ley del Futbolista Profesional desde 1994 ha producido vacíos considerables en materia de estabilidad contractual, transferencias como protección frente a lesiones o retrasos salariales, asimismo, propone una reforma integral orientada a armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales como a fortalecer la protección jurídica del futbolista profesional.

2.1.8. El Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) y el debate jurisdiccional

El Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) se ha posicionado como la máxima instancia para resolver controversias deportivas, es así que Vela (2021) explica que su creación respondió al incremento de conflictos vinculados con el deporte durante la década de los ochenta, periodo en el que Juan Antonio Samaranch, entonces presidente del Comité Olímpico Internacional (COI), impulsó la conformación de un órgano independiente especializado para atender este tipo de disputas. La FIFA reconoció al TAS como mecanismo de resolución de controversias ante las limitaciones de la propia federación para administrar justicia deportiva de forma suficiente (Echeverría, citado por Velasco, 2018).

La naturaleza jurídica del TAS ha generado debate en la doctrina, Rigozzi (2005) lo considera un organismo arbitral con garantías comparables a la jurisdicción estatal, mientras que Duval (2013) cuestiona su independencia estructural, a su vez, Vela (2021), al analizar el caso Pechstein resuelto por tribunales alemanes en 2014, indica que el Tribunal Regional Superior de Múnich declaró inválida la cláusula arbitral, al estimar que la Unión Internacional de Patinaje abusó de su posición dominante al imponer al deportista un sistema arbitral desfavorable para los atletas.

Javaloyes (2014), citado por Vela (2021), afirma que el TAS no responde únicamente a la voluntad de las partes, sino también a una necesidad práctica del deporte profesional, a su vez, el crecimiento de los litigios deportivos con la limitada adaptación de los tribunales ordinarios a las particularidades del deporte justifica la existencia de una jurisdicción especializada.

Rosero (2017), citado por Vela (2021), explica que la arbitrabilidad comprende los asuntos que pueden resolverse de manera definitiva mediante arbitraje, y que el Código del TAS habilita al Tribunal para conocer controversias vinculadas directa o indirectamente con el deporte, esa amplitud arbitral entra en tensión con el carácter no transigible de la materia laboral en Ecuador, reconocido en el artículo 326 de la Constitución, el caso Byron Castillo (TAS/CAS, 2022) refleja los conflictos jurisdiccionales que pueden surgir cuando tribunales arbitrales deportivos resuelven asuntos con efectos sobre decisiones de la justicia ordinaria, sin desconocer la legitimidad del TAS, pero evidenciando la necesidad de mecanismos de coordinación jurisdiccional como límites claros frente a los derechos soberanos del Estado.

2.1.9. El arbitraje deportivo y el problema del consentimiento

El arbitraje descansa sobre la voluntad libre de las partes de someter sus controversias a un tercero imparcial. Fernández Pérez (2017) sostiene que “el principio de la autonomía de la voluntad, cabe insistir en ello, es el sustento de la institución del arbitraje”, configurándose el arbitraje “como un medio heterónomo de arreglo de controversias que se fundamenta en la autonomía de la voluntad de los sujetos privados” (citada por Vela Rubio, 2021, p. 298).

En el arbitraje deportivo, ese fundamento se fractura. Vela Rubio (2021) demuestra que en el fútbol profesional “las cláusulas arbitrales no negociables, generan que el elemento esencial del arbitraje, el consentimiento voluntario, se vea violentado al tener una parte estableciendo las condiciones, mientras la otra parte debe aceptarlas en su totalidad o al rechazar, dejar de competir en el fútbol profesional” (p. 288). Estas cláusulas se asemejan a

los contratos de adhesión, en los que una parte impone unilateralmente las condiciones a la otra.

Rivera (s. f.) analiza los elementos básicos del arbitraje y enfatiza que “el sometimiento voluntario es quizás la característica esencial; el arbitraje es de naturaleza esencialmente convencional y está fundado en la libertad de las partes” (citado por Vela Rubio, 2021, p. 305). Cuando esta voluntariedad se ve menoscabada por una asimetría de poder entre las partes, el arbitraje pierde su esencia y se convierte en una imposición unilateral.

Rodas Merino, Almeida Villacís y Correa Jiménez (2020) examinan la manera en que el arbitraje en Ecuador, incluso cuando se decide en equidad está sometido a control constitucional, a su vez expresan que “el arbitraje es eficaz en Ecuador solo porque la Constitución así lo permite” (p. 117), asimismo, que las normas de orden público establecidas en la Constitución rigen transversalmente al procedimiento arbitral, por lo tanto, el laudo arbitral debe estar motivado conforme a la Constitución, así como ser controlado mediante la acción extraordinaria de protección.

Carazo Liébana (2005), citada por Vela Rubio (2021), analiza las cláusulas arbitrales estatutarias, señalando que “si los socios fundadores estipularon un convenio arbitral que se articuló en los estatutos, los nuevos socios suceden a los primeros también en esta relación arbitral” (p. 303). La diferencia es que, en las sociedades comerciales, el socio puede elegir entre varias opciones, mientras que en el fútbol solo existe la FIFA. Por eso, la cesión de jurisdicción no es realmente voluntaria.

2.1.10. La irrenunciabilidad de los derechos laborales y el orden público

El principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales atraviesa el marco teórico de la investigación, conforme a la Constitución de la República del Ecuador (2008, art. 326, num. 2 y 11). La norma constitucional dispone que los derechos laborales no pueden ser renunciados ni disminuidos, por tanto, cualquier estipulación contraria carece de validez, asimismo, admite la transacción en materia laboral solo cuando no implique renuncia de derechos que se realice ante autoridad administrativa o juez competente.

Vela (2021) argumenta que la materia laboral no puede someterse libremente a tribunales arbitrales privados como el TAS o el Tribunal Arbitral de la FEF, debido a que estos órganos no tienen la calidad de autoridad administrativa ni de juez competente en el sentido constitucional, por esa razón, las cláusulas arbitrales que impliquen renuncia a derechos laborales irrenunciables pueden considerarse nulas, pues los tribunales deportivos no poseen

competencia administrativa o judicial para disponer sobre tales garantías.

Duval (2013) advierte que las cláusulas de sometimiento al arbitraje de la FIFA, impuestas como condición obligatoria para participar en competencias internacionales, generan dudas sobre su compatibilidad con el principio de irrenunciabilidad, por ello, Rivera-Rivera et al. (2024) indican que en Ecuador los derechos de los futbolistas no cuentan con una protección efectiva suficiente, situación que evidencia la necesidad de reformar los mecanismos de tutela, sin que ello implique calificarlos necesariamente como inconstitucionales.

Zambrano (2016), citado por López (2024), refuerza esta línea al afirmar que el constitucionalismo contemporáneo no puede comprenderse sin garantías de derechos, debido a que los mecanismos normativos, procesales como sociales destinados a asegurar su cumplimiento caracterizan al Estado constitucional, por consiguiente, en esta relación jurídica la irrenunciabilidad laboral funciona como una garantía institucional que protege al trabajador frente a renunciaciones inducidas por la asimetría existente en la negociación contractual.

2.1.11. Vacíos de protección y necesidad de armonización normativa

La doctrina ecuatoriana y comparada coincide en que la coexistencia entre los sistemas deportivo como laboral deja zonas sin respuesta normativa suficiente, así Añazco (2025) documenta que en Ecuador la falta de actualización de la legislación ha generado vacíos jurídicos como posibles vulneraciones en materias como contratación, remuneraciones, transferencias e incluso seguridad social, por ende, tales vacíos no derivan inevitablemente del derecho deportivo, sino de la falta de armonización adecuada entre los distintos ordenamientos.

Velasco (2018) identifica tres vacíos en el caso ecuatoriano como son la ausencia de jueces especializados en derecho deportivo, limitaciones del Tribunal Arbitral de la FEF para garantizar el debido proceso como la falta de revisión estatal sobre decisiones del TAS que puedan afectar derechos laborales irrenunciables, asimismo, plantea que estas dificultades pueden atenderse mediante reformas legislativas capaces de respetar la autonomía deportiva, a la vez, proteger las garantías constitucionales.

Rivera-Rivera et al. (2024), citados por Añazco (2025), evidencian que los derechos de los futbolistas no han sido garantizados de manera efectiva, pese a estar reconocidos en el marco jurídico, situación que ha generado una percepción de desprotección entre los jugadores. El problema no se ubica en la falta de reconocimiento formal de los derechos, sino en su eficacia

práctica, por ello, se requiere armonizar el derecho interno con la normativa internacional del fútbol, a su vez, Vela (2021) propone anular las cláusulas que impliquen renuncia a derechos laborales irrenunciables como establecer un control constitucional excepcional sobre los tribunales deportivos, sin eliminar el arbitraje, por ende, Rodas et al. (2020) añaden que la acción extraordinaria de protección, prevista en el artículo 94, permite tutelar esos derechos sin desnaturalizar la vía arbitral.

La necesidad de armonización no se limita al caso ecuatoriano. Pulleiro (2018) observa que, en el plano internacional, el sistema deportivo ha adquirido una dinámica cada vez más distante de los Estados, generando tensiones con los ordenamientos nacionales, por ello, Carbonell (2003) y Ferrajoli (2001) plantean que las garantías constitucionales operan como límites infranqueables incluso frente a ordenamientos privados transnacionales, base que permite justificar un control estatal excepcional sin desconocer la legitimidad del sistema deportivo.

2.2. Marco legal

2.2.1. Normativa constitucional ecuatoriana

La incorporación del marco legal es indispensable porque establece el parámetro de validez jurídica para el conflicto entre el régimen laboral del futbolista y el arbitraje deportivo. La investigación debe articular las normas sistemáticamente, para determinar si las disposiciones deportivas y contractuales respetan los principios superiores del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 1 CRE- Definir al Ecuador como "Estado constitucional de derechos y justicia" es el punto de partida axiológico de toda la tesis. Si los derechos son directamente aplicables, cualquier normativa infraconstitucional o privada (incluida la lex sportiva) que los restrinja debe ser evaluada bajo ese estándar. Sin este artículo, no habría fundamento para cuestionar la validez de las cláusulas FIFA/FEF que limitan el acceso a la justicia ordinaria.

Art. 33 CRE- Califica al trabajo como derecho fundamental con dimensión de dignidad. Esto es necesario porque la tesis argumenta que el futbolista es un trabajador; si el trabajo es un derecho constitucional (no solo contractual), entonces las restricciones que el sistema FIFA impone a la relación laboral del futbolista no son meras cuestiones privadas sino potenciales vulneraciones de derechos fundamentales.

Art. 75 CRE- Es el artículo nuclear de la tesis. La tutela judicial efectiva es precisamente lo que la investigación sostiene que se ve comprometido por el sistema de resolución de

disputas de la FIFA. La cláusula "en ningún caso quedará en indefensión" es el test contra el cual se mide todo el aparato jurisdiccional deportivo: la derivación obligatoria al Tribunal Arbitral FEF, la jurisdicción del TAS, y las decisiones FIFA en ausencia. Sin este artículo, la tesis carece de objeto.

Art. 76 CRE- Las garantías del debido proceso (defensa, motivación, cumplimiento de normas) son necesarias para evaluar procedimientos específicos del sistema FIFA, particularmente el art. 53.5 del Código Disciplinario que permite decisiones en ausencia. Si la tesis solo citara la tutela judicial efectiva sin el debido proceso, el análisis quedaría incompleto: el acceso a la justicia sin garantías procesales es vacío.

Art. 168 CRE- Los principios de independencia, unidad jurisdiccional y contradicción permiten cuestionar si los órganos jurisdiccionales deportivos (CRD, CEJ, Comisión Disciplinaria) cumplen los estándares que la Constitución exige a todo sistema de administración de justicia. La unidad jurisdiccional, en particular, es relevante para discutir si la jurisdicción deportiva constituye un fuero paralelo constitucionalmente admisible.

Art. 190 CRE- Reconoce el arbitraje, pero condicionado a respetar principios constitucionales. Este artículo es la bisagra entre la admisibilidad del arbitraje deportivo y sus límites: la FIFA y la FEF pueden imponer arbitraje, pero solo si cumple con los principios constitucionales. Es el fundamento para argumentar que el arbitraje deportivo obligatorio podría exceder lo que la Constitución permite.

Art. 326 CRE- (numerales 2 y 11) - La irrenunciabilidad de derechos laborales es esencial porque la renuncia a la jurisdicción ordinaria mediante cláusulas arbitrales impuestas podría constituir, en la práctica, una renuncia a un derecho laboral (la tutela judicial). El numeral 11 permite la transacción solo ante autoridad competente, sin renuncia de derechos, lo que refuerza que los acuerdos del sistema FIFA no pueden sustituir las garantías legales ecuatorianas para la transacción laboral.

Art. 424 CRE- La supremacía constitucional cierra el argumento normativo: si hay conflicto entre la normativa FIFA/FEF y la Constitución, prevalece esta última. Sin este artículo, podría argumentarse que la lex sportiva opera como un ordenamiento autónomo e inmune al control constitucional. La tesis necesita este artículo para sostener que la normativa FIFA no está exenta de control de constitucionalidad en Ecuador.

2.2.2. Código del Trabajo

Art. 4 CT- Replica a nivel legal la irrenunciabilidad del art. 326 CRE. Es necesario citarlo porque demuestra que la irrenunciabilidad no es solo un principio constitucional abstracto, sino una norma legal concreta con consecuencia jurídica directa: nulidad de la estipulación contraria. Esto impacta directamente las cláusulas de los contratos deportivos que someten disputas laborales exclusivamente a la jurisdicción FIFA.

Art. 8 CT- Define el contrato individual de trabajo. La tesis lo necesita para demostrar que la relación futbolista-club encaja en la definición legal de relación laboral (servicio personal, dependencia, remuneración), activando todo el régimen protector del Código del Trabajo frente a cualquier intento de la lex sportiva de calificar la relación como meramente deportiva o asociativa.

Art. 172 CT- El visto bueno por mora salarial es relevante porque la mora salarial es una de las causas más frecuentes en las resoluciones FIFA del corpus analizado. Permite contrastar el mecanismo nacional (visto bueno ante Inspector del Trabajo) con el de la FIFA (reclamación ante la CRD), mostrando cómo el sistema deportivo sustituye procedimientos laborales nacionales.

Art. 188 CT- Las indemnizaciones por despido intempestivo son pertinentes porque el art. 17 del RETJ FIFA regula las consecuencias de la ruptura sin causa justificada con criterios propios que pueden diferir de los nacionales. La comparación permite evidenciar si el sistema FIFA ofrece protección equivalente, inferior o superior a la del derecho laboral ecuatoriano.

Art. 565 CT- La competencia exclusiva de los Juzgados del Trabajo es directamente relevante porque establece que los conflictos laborales deben resolverse en la jurisdicción laboral ecuatoriana. Cuando la FIFA o la FEF exigen que esos mismos conflictos se resuelvan ante órganos deportivos, se genera una tensión directa con esta norma de orden público.

2.2.3. Código Civil

Art. 1561 CC- El pacta sunt servanda es necesario porque la FIFA argumenta que los futbolistas están obligados por las cláusulas arbitrales que firmaron en sus contratos. Este artículo reconoce esa fuerza vinculante, pero la tesis lo cita precisamente para mostrar que esa autonomía de la voluntad tiene límites.

Art. 9 CC- La nulidad absoluta de actos prohibidos por ley complementa lo anterior: si la ley laboral prohíbe la renuncia de derechos, las cláusulas contractuales que impongan esa renuncia son nulas. Esto permite argumentar que las cláusulas de sometimiento exclusivo a la jurisdicción FIFA, en la medida en que impliquen renuncia a la tutela judicial, adolecen de nulidad.

2.2.4. Ley del Futbolista Profesional

Art. 1 LFP- La definición legal del futbolista profesional es necesaria para delimitar el sujeto de estudio. Establece que el futbolista percibe remuneración y celebra contrato con un club afiliado a la FEF, confirmando la naturaleza laboral de la relación y su vinculación al sistema federativo.

Arts. 18 y 22 LFP- Regulan el sueldo y la mora salarial a nivel de ley especial. Son necesarios porque muchas de las 45 resoluciones del corpus involucran reclamos salariales, y permiten contrastar el tratamiento que la ley ecuatoriana da a estos conflictos frente al tratamiento que les da la FIFA.

Art. 37 LFP- Este es uno de los artículos más importantes para la tesis, pues impone el agotamiento obligatorio del Tribunal Arbitral de la FEF como requisito previo para acceder a la justicia ordinaria. La tesis argumenta que esta disposición vulnera el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (tutela judicial efectiva), constituyendo el ejemplo más concreto, a nivel nacional, de cómo la normativa deportiva restringe el acceso a la justicia. En este sentido, representa la versión ecuatoriana del problema que la tesis analiza a nivel de la FIFA.

2.2.5. Ley del Deporte

Art. 60- Define el deporte profesional como actividad remunerada, lo que refuerza la calificación laboral del fútbol profesional y mantiene coherencia con el art. 33 CRE y el art. 8 CT.

Art. 63- Dispone que la FEF organiza el fútbol acorde a la normativa FIFA. Este artículo es crucial porque es el puente legal por el cual la normativa FIFA ingresa al ordenamiento ecuatoriano. La tesis necesita identificar este punto de entrada para luego analizar si ese ingreso está condicionado por los límites constitucionales (art. 424 CRE).

2.2.6. Acuerdo Ministerial MDT-2015-0019

Art. 3- Refuerza que los contratos deportivos son laborales independientemente de la normativa internacional. Es necesario porque cierra cualquier argumento de que la normativa FIFA desplaza al derecho laboral ecuatoriano: el propio Ministerio del Trabajo ha declarado la naturaleza laboral de estos contratos.

2.2.7. Ley de Arbitraje y Mediación

Art. 1 LAM- El requisito de "mutuo acuerdo" y de materias "susceptibles de transacción" es esencial para la tesis. Si el arbitraje debe ser voluntario y solo procede sobre materias transigibles, y los derechos laborales son irrenunciables (ergo no transigibles en lo que implique renuncia), entonces el arbitraje obligatorio del sistema FIFA/FEF sobre conflictos laborales presenta una doble incompatibilidad con el derecho ecuatoriano: es obligatorio (no voluntario) y recae sobre materia no plenamente transigible.

2.2.8. Normativa FIFA

Art. 11.4.C Estatutos FIFA- La obligatoriedad de reconocer al TAS como condición de afiliación demuestra el mecanismo de imposición vertical que la tesis denomina "cadena de cláusulas arbitrales obligatorias". Sin voluntariedad real, el sometimiento al TAS no cumple los requisitos del arbitraje válido según el derecho ecuatoriano.

Arts. 13, 17 y 22 RETJ- El art. 13 (estabilidad contractual) establece el principio que protege al futbolista pero también lo vincula al club; el art. 17 (ruptura sin causa justificada) determina las consecuencias económicas que la FIFA impone y que pueden diferir de las del CT ecuatoriano; el art. 22 es particularmente relevante porque la propia FIFA reconoce la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria laboral, lo que genera una tensión interna dentro del sistema FIFA entre la obligatoriedad del arbitraje deportivo y el reconocimiento del foro laboral.

Art. 53.5 Código Disciplinario FIFA- Las decisiones en ausencia permiten contrastar el procedimiento FIFA con las garantías del debido proceso del art. 76 CRE. Si un futbolista ecuatoriano puede ser sancionado sin comparecer ni ser oído, se configura una potencial violación del derecho de defensa.

Reglamentaciones Clearing House- Evidencian la creciente complejidad regulatoria FIFA y la dependencia del futbolista respecto de mecanismos de ejecución que operan fuera del control jurisdiccional nacional.

2.2.9. Código del TAS

Art. R27- El requisito de acuerdo previo para someter controversias al TAS permite evaluar si el sometimiento de los futbolistas ecuatorianos es realmente voluntario o impuesto por la estructura federativa.

Art. R28- Este artículo permite audiencias fuera de Lausana, pero el acceso geográfico al TAS sigue siendo una barrera práctica para los futbolistas de la Serie A ecuatoriana, lo que refuerza el argumento de restricción a la tutela judicial efectiva.

Art. S14- Los requisitos de los árbitros permiten evaluar la calidad e independencia del tribunal, aspecto vinculado a las garantías del art. 168 CRE.

2.2.10. Normativa federativa nacional

Art. 8 Estatuto LigaPro- El reconocimiento del TAS como requisito de afiliación a LigaPro es el eslabón nacional de la cadena de cláusulas arbitrales obligatorias. Sin afiliarse a LigaPro, un club no puede participar en la Serie A; sin reconocer al TAS, no puede afiliarse. El futbolista, al firmar con ese club, queda sometido indirectamente al TAS sin consentimiento expreso propio.

Art. 58 Estatuto LigaPro- La cláusula arbitral amplia que obliga a jugadores y cuerpos técnicos materializa la imposición de la jurisdicción deportiva a nivel individual, completando la cadena que va desde los Estatutos FIFA hasta el contrato individual.

2.2.11. Convenios OIT

Convenio 87 (libertad sindical)- Relevante porque la imposición de mecanismos jurisdiccionales por la estructura federativa puede limitar la capacidad de los futbolistas de organizarse colectivamente para negociar condiciones más favorables de resolución de disputas.

Convenio 98 (negociación colectiva)- Complementa el anterior: si los futbolistas pudieran negociar colectivamente sus condiciones contractuales, las cláusulas arbitrales obligatorias podrían ser objeto de negociación en lugar de imposición unilateral.

Convenio 111 (discriminación en empleo)- Pertinente porque el régimen especial al que se somete al futbolista profesional podría configurar un tratamiento diferenciado injustificado respecto de otros trabajadores ecuatorianos que sí tienen acceso pleno a la jurisdicción laboral ordinaria.

En síntesis, cada artículo cumple una función específica dentro de la arquitectura argumentativa de la tesis: los artículos constitucionales establecen los derechos que se alegan vulnerados; la legislación laboral y civil confirma esos derechos a nivel legal y define sus consecuencias; la normativa deportiva nacional muestra cómo se produce la restricción dentro del ordenamiento ecuatoriano; y la normativa FIFA/TAS/FEF documenta los mecanismos concretos que generan esa restricción. La cadena normativa completa permite demostrar que existe una tensión estructural entre el sistema de resolución de disputas FIFA y la tutela judicial efectiva del futbolista en Ecuador.

2.2.12. Resoluciones de la Cámara de la FEF y laudos del TAS

La base documental propia del derecho deportivo no son las sentencias de la justicia ordinaria, sino las resoluciones de los órganos federativos y los laudos arbitrales. En el fútbol ecuatoriano, la primera instancia corresponde a la Cámara de Resoluciones de Disputas de la FEF, cuyas decisiones aplican el RSTP y la reglamentación federativa a los conflictos entre clubes, futbolistas, cuerpo técnico y árbitros.

Las resoluciones de la Cámara de la FEF resuelven, entre otras materias, reclamos por mora en el pago de remuneraciones, terminación de contratos, indemnizaciones por ruptura sin causa justificada y sanciones disciplinarias. Su análisis sistemático permite identificar los criterios que el órgano aplica y el grado de motivación y garantías de defensa que ofrece a las partes.

En segunda instancia, las decisiones de la FEF pueden recurrirse ante la Cámara de Resolución de Disputas de la FIFA y, finalmente, ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS), la máxima autoridad del sistema deportivo internacional. Un buen ejemplo de cómo opera esta última instancia es el laudo CAS 2022/A/9175 y 9176, correspondiente al caso Byron Castillo (TAS/CAS, 2022), que confirma que las controversias futbolísticas se resuelven dentro de la jurisdicción propia del deporte.

A modo de contraste, la jurisdicción ordinaria del Estado interviene solo en los asuntos administrativos de los clubes, personería jurídica, permisos, registros y, de manera excepcional, en aquellos casos en que se discuta la validez constitucional de un acto. Esta delimitación marca la frontera entre lo deportivo y lo ordinario que organiza la presente investigación.

2.3. Marco conceptual

Tutela judicial efectiva (ámbito comparativo): garantía estatal de acceso a órganos jurisdiccionales imparciales, en esta tesis se usa como referencia para fijar los estándares mínimos deseables en los órganos deportivos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 75; López Domínguez, 2024)

Autonomía deportiva: potestad de las federaciones deportivas de regularse internamente sin interferencia estatal, sujeta a límites constitucionales mínimos como al respeto de los derechos fundamentales (Pulleiro Méndez, 2018; Duval, 2013)

Lex sportiva: conjunto de normas como de principios del deporte internacional de carácter privado, pero de eficacia cuasi universal (Duval, 2013; Terol Gómez, 2017).

RSTP: reglamento sobre el Estatuto como de la Transferencia de Jugadores de la FIFA, instrumento normativo central que regula la relación contractual del futbolista profesional (FIFA, 2025a)

Doble subordinación: situación jurídica del futbolista que está sujeto simultáneamente a una subordinación laboral frente al club como a una federativa frente a las organizaciones deportivas (Sáez Lara & Correa Carrasco, 2017)

Periodo protegido: lapso de protección contractual establecido por el RSTP de la FIFA, durante el cual la ruptura unilateral genera sanciones específicas (FIFA, 2025a).

Tensión jurídica: situación de incompatibilidad potencial entre dos normas o principios jurídicos que exige ponderación constitucional (Alexy, 1993)

Irrenunciabilidad: principio laboral según el cual los derechos mínimos garantizados por el ordenamiento constitucional no pueden ser objeto de renuncia por parte del trabajador (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 326, num. 2)

TAS (CAS): Tribunal de Arbitraje Deportivo, máxima instancia de resolución de disputas deportivas a nivel internacional con sede en Lausana, Suiza (Vela Rubio, 2021)

Cámara de Resoluciones de Disputas (FEF): órgano federativo de primera instancia que resuelve los conflictos deportivos entre clubes, futbolistas, cuerpo técnico con árbitros, aplicando el RSTP como a la reglamentación FEF.

Línea divisoria administrativo/deportivo: es el criterio que distingue los asuntos administrativos de los clubes, regidos por la normativa estatal ordinaria, de los conflictos estrictamente deportivos, regulados por la FIFA, pero resueltos por la FEF.

Ponderación: método de resolución de conflictos entre principios jurídicos desarrollado por la doctrina (Alexy, 1993).

Acción extraordinaria de protección: garantía jurisdiccional contemplada en el artículo 94 de la Constitución ecuatoriana que permite impugnar sentencias como laudos arbitrales firmes por violación de derechos constitucionales (Rodas Merino, Almeida Villacís & Correa Jiménez, 2020).

Contrato de adhesión: contrato cuyas cláusulas han sido establecidas unilateralmente por una parte sin que la otra haya podido discutir su contenido (Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, 2000, art. 2; Vela Rubio, 2021)

Serie A: división de honor del fútbol profesional ecuatoriano, organizada por la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador (LigaPro)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y tipo de investigación

La investigación adopta un enfoque cualitativo y diseño documental no experimental de tipo descriptivo-explicativo y jurídico-comparativo. Se analiza la compatibilidad entre el sistema normativo privado transnacional de la FIFA y el sistema estatal soberano ecuatoriano, sin asumir a priori la superioridad absoluta de ninguno de los dos.

Este enfoque resulta adecuado para la presente investigación, dada la naturaleza eminentemente jurídica del objeto de estudio.

3.1.1. El método explicativo en la presente investigación

La presente investigación adopta un diseño descriptivo-explicativo, considerando que no resulta suficiente identificar y catalogar las normas que componen el sistema de resolución de disputas de la FIFA ni las disposiciones constitucionales ecuatorianas que protegen la tutela judicial efectiva, esa tarea que corresponde a la dimensión descriptiva es necesaria como paso previo, por sí sola no responde la pregunta central planteada determinar el modo como el porqué del marco regulatorio de la FIFA incide en el ejercicio de la tutela judicial efectiva del futbolista profesional de la Serie A ecuatoriana. El método explicativo permite ir más allá de constatar la tensión entre ambos sistemas normativos, para identificar sus causas, los mecanismos por los que opera, así como las consecuencias concretas para el futbolista como sujeto de derechos.

3.1.2. La dimensión descriptiva como punto de partida

En una primera fase, la investigación cumple una función descriptiva que resulta indispensable para construir el análisis posterior. Mediante esta dimensión, se identifican y caracterizan los elementos que componen el problema: los órganos jurisdiccionales del sistema FIFA (la Cámara de Resolución de Disputas, la Comisión del Estatuto del Jugador y la Comisión Disciplinaria), sus procedimientos y competencias; las disposiciones constitucionales ecuatorianas que consagran la tutela judicial efectiva, el debido proceso, la

irrenunciabilidad de derechos laborales y la supremacía constitucional; y la normativa deportiva nacional que vincula al futbolista ecuatoriano con el sistema FIFA, incluyendo la Ley del Futbolista Profesional, la Ley del Deporte y los estatutos federativos. Esta caracterización nos permite construir un mapa normativo completo sobre el cual se aplicó posteriormente el análisis explicativo.

Del mismo modo, la descripción abarca el corpus de 45 resoluciones jurisdiccionales FIFA que involucran actores del fútbol profesional ecuatoriano con hechos ocurridos entre 2020 y 2025. A nivel descriptivo, clasifiqué estas resoluciones según el órgano emisor, la materia del conflicto, las partes involucradas y los resultados obtenidos. Sin embargo, esa clasificación por sí sola no explica por qué el sistema funciona como funciona ni qué impacto produce en los derechos del futbolista.

3.1.3. La dimensión explicativa como núcleo del análisis

Es en la dimensión explicativa donde la investigación adquiere su verdadera capacidad argumentativa. Mientras que la descripción me dice qué ocurre, la explicación permite responder por qué ocurre y cómo se produce.

3.1.4. Aplicación del método explicativo

En un primer nivel, se busca explicar por qué el sistema de resolución de disputas de la FIFA genera una restricción a la tutela judicial efectiva del futbolista. La respuesta se construye a partir del análisis documental, no se reduce a señalar que la FIFA impone su jurisdicción, sino que identificamos una cadena causal de naturaleza estructural. Los Estatutos de la FIFA, en su artículo 11.4.C, condicionan la afiliación de las federaciones nacionales al reconocimiento de la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje Deportivo. La Federación Ecuatoriana de Fútbol, como federación miembro, traslada esa condición a su normativa interna. LigaPro, en los artículos 8 y 58 de su estatuto, la réplica como requisito de participación en la Serie A y la extiende a clubes, jugadores y cuerpos técnicos mediante una cláusula arbitral amplia. Los clubes, a su vez, incorporan estas disposiciones en los contratos individuales que los futbolistas deben firmar para ejercer su profesión. El resultado es lo que en la investigación denomino, siguiendo a Vela Rubio (2021), una cadena de cláusulas arbitrales obligatorias que va desde la FIFA hasta el jugador individual, operando sin que, en ningún eslabón de la cadena, se requiera el consentimiento expreso e individualizado del futbolista respecto de la renuncia a la jurisdicción ordinaria. El método explicativo nos

permite demostrar que esta cadena no es casual ni voluntaria, que responde a un diseño institucional piramidal inherente a la estructura del fútbol organizado, en el que la condición de participación en el sistema se confunde con la aceptación de la jurisdicción del sistema.

En un segundo nivel se explica por qué dicha restricción presenta problemas jurídicos desde el ordenamiento ecuatoriano, para ello, se relaciona la configuración fáctica del sistema FIFA con la estructura normativa de la Constitución de la República, el artículo 75 garantiza la tutela judicial efectiva que dispone que en ningún caso se producirá indefensión, a su vez, el artículo 326, numeral 2 declara la irrenunciabilidad de los derechos laborales con la nulidad de toda estipulación contraria, asimismo, el artículo 190 reconoce el arbitraje siempre que respete los principios constitucionales mientras que el artículo 1 de la Ley de Arbitraje y Mediación exige que el sometimiento arbitral sea de mutuo acuerdo y recaiga sobre materias susceptibles de transacción.

Mediante el análisis explicativo se demuestra que la combinación de estas disposiciones con el funcionamiento real del sistema FIFA produce una incompatibilidad estructural, no accidental, puesto que el sistema FIFA impone una jurisdicción obligatoria sobre derechos laborales irrenunciables sin cumplir el requisito de voluntariedad exigido por el derecho ecuatoriano para la validez del arbitraje, dicha incompatibilidad surge de la relación entre la estructura piramidal de la FIFA con una Constitución que protege los derechos individuales frente a imposiciones institucionales unilaterales.

En un tercer nivel, el método explicativo permite analizar las consecuencias concretas de esa incompatibilidad para el futbolista profesional de la Serie A ecuatoriana, por ende, a partir del corpus de resoluciones se explica por qué un jugador que enfrenta un conflicto salarial con su club se encuentra en desventaja procesal pues debe acudir obligatoriamente a la vía arbitral federativa antes de acceder a la justicia ordinaria, conforme al artículo 37 de la Ley del Futbolista Profesional, a su vez, sus derechos se tramitan ante órganos cuya independencia puede ser cuestionada, mediante procedimientos que admiten decisiones en ausencia según el artículo 53.5 del Código Disciplinario de la FIFA, asimismo, su posibilidad de apelar ante el TAS se encuentra limitada por barreras económicas como geográficas significativas, considerando que la sede del tribunal se ubica en Lausana, Suiza. El método explicativo permite mostrar que la tutela judicial efectiva se restringe materialmente, no por una prohibición formal de acceso a la justicia, sino porque los mecanismos dificultan de manera sustancial el ejercicio pleno de ese derecho.

3.1.5. ¿Porque se considera insuficiente un enfoque exclusivamente descriptivo?

Si la presente investigación se limitara a una aproximación descriptiva, su alcance se reduciría a un simple inventario normativo, estas son las disposiciones de la FIFA, estas son las normas constitucionales ecuatorianas, estas son las resoluciones emitidas, ese inventario tendría valor informativo, pero no produciría conocimiento nuevo sobre la relación entre ambos sistemas ni permitiría fundamentar conclusiones sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre ambos.

El método explicativo nos permite ir más allá de la simple recopilación de información para construir un argumento jurídico sólido, basado en relaciones causales que pueden verificarse mediante el análisis documental, dado que cuando se demuestra que la imposición de jurisdicción se produce a través de una cadena específica de actos normativos, que esa cadena opera sin consentimiento individualizado, como que el resultado es una restricción de derechos constitucionalmente protegidos, estamos produciendo una explicación que puede ser evaluada, discutida, en su caso, refutada, lo cual es precisamente aquello que se espera de una investigación académica con rigor metodológico.

3.1.6. La articulación entre lo explicativo y lo jurídico-comparativo

El método explicativo no opera de manera aislada en esta investigación, sino que se articula con el enfoque jurídico-comparativo. La comparación entre el sistema FIFA y el sistema ecuatoriano no se la realizó como un ejercicio neutral de contraste entre dos ordenamientos, sino como un instrumento explicativo que nos permita identificar los puntos específicos de conflicto.

Por ejemplo, al comparar el artículo 22 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, que reconoce la posibilidad de acudir a la justicia laboral ordinaria, con el artículo 11.4.C de los Estatutos FIFA, que impone el reconocimiento del TAS como condición de afiliación, la comparación no solo revela una diferencia entre normas, sino que explica una contradicción interna del propio sistema FIFA. Esa contradicción contribuye a explicar por qué la compatibilidad con el derecho ecuatoriano resulta problemática: si el propio sistema FIFA no es coherente en su tratamiento de la jurisdicción laboral, la tensión con los ordenamientos nacionales se multiplica.

De igual manera, al comparar los mecanismos de protección del futbolista en el derecho ecuatoriano (visto bueno por mora salarial del artículo 172 del Código del Trabajo, indemnización por despido intempestivo del artículo 188) con los mecanismos equivalentes

del sistema FIFA (artículo 17 del RETJ sobre ruptura sin causa justificada), la comparación nos permite explicar si el sistema deportivo ofrece una protección equivalente, inferior o diferente a la que garantiza el derecho nacional, y en qué medida esas diferencias afectan la tutela judicial del futbolista.

En definitiva, el método explicativo constituye el eje central de la presente investigación porque nos ha permitido transformar la recopilación y descripción normativa en un análisis jurídico con capacidad demostrativa. A través de él, no nos limitamos simplemente a señalar que existe una tensión entre el sistema FIFA y el ordenamiento ecuatoriano, sino que se explica cómo se produce, por qué se produce y qué consecuencias genera para el ejercicio efectivo de los derechos del futbolista profesional de la Serie A.

3.2. Recolección de la información

3.2.1 Población

Todas las 45 resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales de la FIFA, Cámara de Resolución de Disputas, Cámara del Estatuto del Jugador y Comisión Disciplinaria, respecto de actores del fútbol profesional ecuatoriano (clubes de Serie A, jugadores, entrenadores), cuyos hechos generadores ocurrieron entre 2020 y 2025. Este universo no es plenamente cuantificable porque la FIFA no publica estadísticas por federación y algunas decisiones permanecen sin publicar o en versión confidencial.

La fuente primaria central, sin embargo, son las resoluciones de la Cámara de la FIFA, que constituyen el corpus empírico del estudio.

Las resoluciones efectivamente publicadas en el portal legal de la FIFA que cumplen los criterios de inclusión del estudio (hechos 2020 - 2025; notificación entre julio de 2022 y diciembre de 2025; vinculación con el fútbol profesional ecuatoriano).

3.2.2. Muestra

El presente análisis estadístico se trabajó con la totalidad de la población accesible, es decir, una muestra censal de 45 resoluciones FIFA (Cámara de Resolución de Disputas, Cámara del Estatuto del Jugador y Comité Disciplinario). La clasificación se estructuró en cinco tablas temáticas, cada una acompañada de su respectiva gráfica estadística, con el propósito de identificar los patrones e indicadores presentes en las resoluciones sobre las limitaciones de la tutela judicial efectiva del futbolista ecuatoriano frente a la normativa FIFA con un periodo de cobertura de 2020-2025, cuyos órganos emisores serán la CRD (Cámara de

Resolución de Disputas), CEJ (Cámara del Estatuto del Jugador), Comité Disciplinario FIFA, mediante muestreo no probabilístico por criterios (intencional).

3.3. Métodos

Se aplica el método analítico-sintético, el método exegetico, jurídico dogmático, además, del análisis documental de resoluciones, apoyados en fichas y matrices. El núcleo del tratamiento es el análisis de las resoluciones de la Cámara de la FEF, codificadas según materia, sentido de la decisión y estándar de motivación, con el fin de interpretar sistemáticamente las normas para determinar su alcance, conflictos y aplicación.

3.3.1 Justificación de los métodos empleados

3.3.1.1 Método analítico-sintético

Empleamos el método analítico-sintético porque nuestra investigación enfrenta un objeto de estudio que no puede comprenderse si se lo examina como un todo indiferenciado. El sistema de resolución de disputas de la FIFA y su relación con la tutela judicial efectiva del futbolista profesional ecuatoriano constituyen un fenómeno jurídico complejo, al intervenir múltiples ordenamientos normativos, órganos jurisdiccionales de distinta naturaleza, instrumentos contractuales de diversos niveles y derechos fundamentales que operan simultáneamente.

Es necesario desglosar antes esa complejidad en sus partes, sino el análisis quedaría en el aire y no se lograría ver dónde chocan realmente los distintos sistemas.

La fase analítica de este método nos permite descomponer el problema en sus partes constitutivas para examinar cada una de ellas con el detenimiento que requiere. En la práctica, esto significa que no estudiamos "el sistema FIFA" como un bloque monolítico, sino que separamos sus componentes: por un lado, los órganos jurisdiccionales (la Cámara de Resolución de Disputas, la Comisión del Estatuto del Jugador, la Comisión Disciplinaria y el Tribunal de Arbitraje Deportivo), cada uno con competencias, procedimientos y alcances distintos; por otro, los instrumentos normativos (los Estatutos de la FIFA, el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, el Código Disciplinario, las Reglamentaciones del Clearing House), cada uno con funciones regulatorias específicas; y finalmente, los mecanismos concretos mediante los cuales el sistema impone su jurisdicción (la condición de afiliación del artículo 11.4.C de los Estatutos, la cláusula de estabilidad contractual del artículo 13 del RETJ, la posibilidad de decisiones en ausencia del artículo 53.5 del Código Disciplinario).

Del mismo modo, descomponemos el ordenamiento jurídico ecuatoriano en los elementos que resultan pertinentes para la investigación: las garantías constitucionales (tutela judicial efectiva del artículo 75, debido proceso del artículo 76, irrenunciabilidad de derechos laborales del artículo 326), la legislación laboral ordinaria (competencia exclusiva de los juzgados del trabajo del artículo 565 del Código del Trabajo, irrenunciabilidad del artículo 4), la legislación deportiva especial (el artículo 37 de la Ley del Futbolista Profesional con su exigencia de agotamiento previo de la vía arbitral federativa, el artículo 63 de la Ley del Deporte que vincula a la FEF con la normativa FIFA), y la normativa federativa interna (los artículos 8 y 58 del Estatuto de LigaPro con sus cláusulas arbitrales obligatorias).

Esta descomposición no es un ejercicio de fragmentación por la fragmentación en sí misma. Cada elemento que aislamos lo examinamos en su especificidad para comprender su naturaleza, alcance y función dentro del sistema al que pertenece. Si vemos el artículo 22 del RETJ por separado, que permite al futbolista acudir a la justicia laboral ordinaria, notamos que es una excepción dentro de un sistema que, en general, busca concentrar la jurisdicción en sus propios órganos. Ese hallazgo solo es posible si previamente hemos separado ese artículo del conjunto normativo y lo hemos examinado en sus propios términos.

Del mismo modo, si dividimos las 45 resoluciones de la FIFA según quién las emitió, el tema del conflicto, las partes involucradas, el sentido del fallo y las garantías procesales aplicadas, aparecen patrones que un análisis general no dejaría ver. Podemos determinar, por ejemplo, en cuántas resoluciones se adoptaron decisiones en ausencia de una de las partes, qué proporción de los conflictos involucran mora salarial frente a rupturas contractuales, o la manera en que difiere el tratamiento que dan los distintos órganos FIFA a situaciones fácticas similares, sin embargo, el análisis por sí solo produciría un resultado fragmentario, limitado a una serie de resultados parciales sin conexión entre sí, por lo tanto, en este punto interviene la fase sintética del método, la cual permite recomponer los elementos analizados dentro de una comprensión integrada como coherente del fenómeno, así la síntesis no implica regresar al punto de partida, sino reconstruir el objeto de estudio desde una comprensión más profunda que la obtenida antes de su descomposición.

En nuestra investigación, la síntesis nos permite reunir los hallazgos parciales sobre la cadena de cláusulas arbitrales obligatorias que identificamos al analizar separadamente los Estatutos de la FIFA, de la FEF, de LigaPro y los contratos individuales encontramos una conclusión integrada sobre cómo opera el mecanismo de imposición jurisdiccional desde la

cúspide del sistema hasta el futbolista individual. Esa conclusión no era visible cuando examinamos cada instrumento por separado, pero emerge con claridad cuando reordenamos los Estatutos en su secuencia lógica.

Del mismo modo, la síntesis nos permite integrar el análisis separado de las garantías constitucionales ecuatorianas con el de los procedimientos FIFA para formular una conclusión sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre ambos sistemas que esté sustentada en evidencia documental específica y no en apreciaciones generales. Podemos afirmar, con base en el análisis previo, que la restricción a la tutela judicial no se produce por una sola norma ni por un solo mecanismo, sino por la interacción acumulativa de varias disposiciones que, consideradas individualmente, podrían parecer razonables, pero que en conjunto producen un efecto restrictivo sobre los derechos del futbolista.

En definitiva, el método analítico-sintético nos resulta indispensable porque nuestra investigación opera sobre un objeto de estudio que se sitúa en la intersección de dos sistemas normativos de naturaleza distinta uno transnacional y privado, otro estatal y constitucional, y comprender esa intersección exige primero desmontar ambos sistemas en sus piezas para luego reconstruir la imagen completa con un nivel de detalle y precisión que no sería posible de otro modo.

3.3.1.2 Método exegético

Empleamos el método exegético porque nuestra investigación se construye fundamentalmente sobre textos normativos cuyo sentido y alcance no siempre resultan evidentes a partir de su sola lectura literal. El método exegético, entendido como la interpretación rigurosa y detallada de la norma jurídica a partir de su texto, nos permite establecer con precisión lo que dice cada disposición relevante, qué significa y qué consecuencias jurídicas se derivan de su formulación.

La precisión interpretativa es especialmente necesaria por dos razones primordiales, pues la primera es que trabajamos simultáneamente con normas de distintos ordenamientos que utilizan términos similares, pero con significados potencialmente diferentes, por ejemplo, el concepto de "arbitraje" aparece tanto en la Ley de Arbitraje como en la Mediación del Ecuador como en los Estatutos de la FIFA como en el Código del TAS, pero su naturaleza jurídica no es necesariamente la misma en todos estos instrumentos, por lo tanto, mediante este método, analizamos el artículo 1 de la Ley de Arbitraje y Mediación para determinar que en el ordenamiento ecuatoriano el arbitraje se define como un mecanismo al cual las

partes pueden someterse "de mutuo acuerdo" y que solo procede respecto de "controversias susceptibles de transacción". Cada uno de estos elementos tiene un efecto directo en nuestra investigación: el "mutuo acuerdo" exige voluntariedad, y que la materia sea "susceptible de transacción" implica dejar fuera del arbitraje a los derechos irrenunciables.

Contrastamos esa interpretación con la exégesis del artículo 11.4.C de los Estatutos de la FIFA, que impone el reconocimiento del TAS como condición de afiliación de las federaciones miembro, y con el artículo R27 del Código del TAS, que establece su competencia "cuando las partes hayan acordado someter una controversia" a su jurisdicción.

Al analizar estas disposiciones vemos una contradicción: el Código del TAS pide que haya un acuerdo, pero en la práctica el futbolista queda sometido al arbitraje simplemente por estar afiliado a la federación, no porque haya aceptado específicamente someter cada conflicto a esa vía. Sin la interpretación exegética de cada uno de estos textos, esa tensión pasaría inadvertida.

La segunda razón por la que el método exegético es esencial, es que, varias de las disposiciones están redactadas de forma que su alcance requiere una interpretación cuidadosa en nuestra investigación. El artículo 75 de la Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y añade que "en ningún caso quedará en indefensión". La exégesis de esta cláusula final es decisiva para la tesis, pues la expresión "en ningún caso" establece una prohibición absoluta de indefensión que no admite excepciones, pues al aplicar rigurosamente esta interpretación, cualquier mecanismo incluido el sistema jurisdiccional deportivo que coloque al futbolista en situación de indefensión resulta inadmisibles desde el plano constitucional, con independencia de la naturaleza especial de la actividad deportiva. La exégesis del artículo 326, numeral 2, de la Constitución permite establecer con precisión el alcance de la irrenunciabilidad de los derechos laborales, así, la norma dispone que "los derechos laborales son irrenunciables e intangibles" mientras que "será nula toda estipulación en contrario", asimismo, la palabra "intangibles" añade una dimensión que supera la mera irrenunciabilidad, debido a que implica que estos derechos no pueden ser disminuidos, modificados ni condicionados por acuerdo de las partes ni por normativa infraconstitucional.

El numeral 11 del mismo artículo permite la transacción laboral solo "cuando no implique renuncia de derechos" que se celebre "ante autoridad administrativa o juez competente", estableciendo condiciones acumulativas que gran parte de los procedimientos del sistema

FIFA no satisface, dado que sus órganos jurisdiccionales no corresponden a autoridades administrativas ni judiciales ecuatorianas.

El método exegético también resulta necesario para interpretar la normativa FIFA, pues el artículo 22 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores reconoce la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria “en disputas laborales”, planteando una pregunta interpretativa central enfocada en qué entiende la FIFA por “disputas laborales” como en qué medida esa categoría coincide con la calificación que realiza el derecho ecuatoriano sobre el conflicto laboral. La comparación entre ambos conceptos permite determinar si el reconocimiento previsto en el artículo 22 opera en la práctica o si queda sin efecto cuando las demás normas del sistema FIFA canalizan esos conflictos hacia sus propios órganos.

Otro ejemplo de especial interés para la aplicación del método exegético en esta investigación es la interpretación del artículo 37 de la Ley del Futbolista Profesional que establece que club como el futbolista “deberán recurrir obligatoria, previamente al Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol”. La exégesis de los términos “obligatoria como previamente” es determinante porque no se trata de una opción, sino de un requisito de procedibilidad que condiciona el acceso a la justicia ordinaria, por ende, a partir de ello se puede comparar esa exigencia con el artículo 75 de la Constitución, a fin de determinar si representa un límite legítimo al acceso a la justicia o una vulneración de la tutela judicial efectiva. También se aplica el método exegético al artículo 53.5 del Código Disciplinario de la FIFA que permite adoptar decisiones “en ausencia de las partes”, así la interpretación de esta disposición a la luz de las garantías del debido proceso reconocidas en el artículo 76 de la Constitución permite evaluar si el procedimiento disciplinario FIFA respeta el derecho de defensa del futbolista ecuatoriano o si las decisiones en ausencia pueden derivar en una situación de indefensión constitucionalmente prohibida.

3.3.1.3 Método jurídico-dogmático

Empleamos el método jurídico-dogmático porque la investigación exige más que la interpretación aislada de normas: se requiere comprender cómo funcionan categorías, principios e instituciones jurídicas dentro de sistemas coherentes y cómo interactúan entre sí. Dándonos las herramientas conceptuales para organizar las normas y trabajar con conceptos complejos como la tutela judicial efectiva, la irrenunciabilidad de derechos laborales, la autonomía de la voluntad, el arbitraje y la lex sportiva que la doctrina ha ido construyendo y ordenando.

Primero, la dogmática nos permite entender la tutela judicial efectiva no solo desde el artículo 75 constitucional, sino como una institución con cuatro dimensiones bien definidas: el acceso a los órganos jurisdiccionales, la obtención de una resolución fundada en derecho, la ejecución efectiva de esa resolución con la prohibición de la indefensión, asimismo, la sistematización permite evaluar el sistema de resolución de disputas de la FIFA frente a cada dimensión que aunque formalmente ofrece órganos como la Cámara de Resolución de Disputas (CRD), la Comisión del Estatuto del Jugador (CEJ) con el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) puede presentar limitaciones en el acceso efectivo, por las barreras económicas como geográficas del TAS, a su vez, en la decisión fundada en derecho nacional, por la aplicación de la *lex sportiva* sobre el derecho laboral ecuatoriano, mientras que en la ejecución, por la dependencia del propio sistema deportivo.

Segundo, la dogmática laboral distingue entre irrenunciabilidad con la transigibilidad, pues la primera opera como norma de orden público que impide al trabajador ceder sus derechos, incluso cuando manifieste acuerdo, asimismo, la segunda alude a la posibilidad limitada de negociar sobre derechos ya generados o sobre aspectos no esenciales, a su vez, la sistematización permite evaluar el sistema de resolución de disputas de la FIFA frente a cada dimensión, sin embargo, aunque formalmente ofrece órganos como la Cámara de Resolución de Disputas (CRD), la Comisión del Estatuto del Jugador (CEJ) con el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) puede presentar limitaciones en el acceso efectivo, por las barreras económicas como geográficas del TAS, mientras que en la decisión fundada en derecho nacional, por la aplicación de la *lex sportiva* sobre el derecho laboral ecuatoriano; como en la ejecución, por la dependencia del propio sistema deportivo.

La dogmática muestra que, cuando el fuero elegido determina las normas aplicables, renunciar a la justicia laboral no implica solo un cambio procedimental, sino también una modificación del contenido de los derechos, por ejemplo, recibir una indemnización conforme al artículo 17 del RETJ en lugar del artículo 188 del Código del Trabajo supone una variación sustancial que supera los límites permitidos por la transacción.

Tercero, la dogmática del derecho deportivo conceptualiza la *lex sportiva* como un ordenamiento transnacional privado que pretende autonomía frente a los ordenamientos estatales, desde el análisis dogmático, esa pretensión puede ser cuestionada, debido a que la fuerza vinculante de una norma privada depende del reconocimiento estatal. En Ecuador, la supremacía constitucional prevista en el artículo 424 como en la obligación de la FEF de aplicar las normas de la FIFA dentro de los límites constitucionales, conforme al artículo 63

de la Ley del Deporte, muestran que la *lex sportiva* no opera como un sistema completamente autónomo, sino condicionado al respeto del orden público constitucional.

Cuarto, la dogmática arbitral establece los requisitos básicos para la validez del arbitraje como la voluntariedad, materia susceptible de arbitraje, independencia e imparcialidad de los árbitros, además de respeto al debido proceso, por lo tanto, al aplicar estos parámetros al sistema FIFA se observa que la voluntariedad puede verse afectada por cláusulas obligatorias, la arbitrabilidad resulta discutible al involucrar derechos laborales irrenunciables, la independencia e imparcialidad pueden debilitarse por el mayor poder institucional de la estructura federativa frente al futbolista, mientras que el debido proceso puede verse comprometido por disposiciones como el artículo 53.5 del Código Disciplinario, que permite decisiones en ausencia.

El método jurídico-dogmático permite ordenar los resultados en categorías reconocidas como aportar al desarrollo del derecho deportivo ecuatoriano, por ello, al analizar las 45 resoluciones mediante categorías como competencia jurisdiccional, tutela judicial efectiva, debido proceso e irrenunciabilidad, no solo se responde la pregunta de investigación, sino que también se organiza el conocimiento de manera útil para futuras investigaciones, la práctica profesional como posibles reformas normativas.

En líneas generales, este método resulta necesario porque proporciona el lenguaje conceptual, las categorías analíticas como los criterios requeridos para convertir un cotejo textual de normas en una evaluación jurídica sustantiva sobre la compatibilidad entre el sistema de resolución de disputas de la FIFA con el ordenamiento jurídico ecuatoriano, así como sobre su impacto en los derechos primordiales del futbolista profesional ecuatoriano.

3.3.2. Técnicas e instrumentos

3.3.2.1. Técnicas

Los instrumentos de verificación de variable son un marco de análisis jurídico para evaluar una resolución de un órgano de la FIFA (ejemplo, la Comisión del Estatuto del Jugador o la Cámara de Resolución de Disputas) desde la perspectiva de las garantías procesales como sustantivas del futbolista involucrado, así cada fila conecta una categoría de análisis con un aspecto concreto a revisar como con una pregunta guía que opera como criterio de evaluación:

Acceso a la justicia: competencia del órgano FIFA. Aquí se revisa si el futbolista realmente pudo acudir al órgano encargado de resolver el caso, es decir, si ese órgano tenía competencia o estaba efectivamente disponible para atenderlo

Debido proceso: derecho a ser escuchado. Examina si se le permitió presentar argumentos como pruebas antes de que se dictara la decisión

Defensa técnica: representación jurídica. Analiza si hubo obstáculos (económicos, procesales, de acceso a abogados, etc.) que dificultaran una defensa adecuada

Motivación: fundamentación jurídica. Evalúa si la resolución explica de forma clara las razones detrás de la decisión (no es solo un fallo, sino un razonamiento)

Impugnación: derecho al recurso. Revisa si existía una vía real como efectiva para apelar la decisión (por ejemplo, ante el TAS/CAS)

Eficacia: cumplimiento de la resolución. Determina si la decisión se tradujo en una reparación real para el futbolista o si quedó solo en el papel.

Seguridad jurídica: consistencia jurisprudencial. Comprueba si el criterio aplicado es coherente con decisiones anteriores en casos similares, evitando arbitrariedad

3.3.2.2. Instrumentos de análisis (Descomposición del sistema FIFA)

Identificación y examen de órganos jurisdiccionales: cámara de Resolución de Disputas (CRD), Comisión del Estatuto del Jugador (CEJ), Comisión Disciplinaria con el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS), considerando sus competencias, procedimientos como alcances distintos.

Análisis de instrumentos normativos FIFA: estatutos de la FIFA, Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ), Código Disciplinario, Reglamentaciones del Clearing House, cada uno estudiado por su función regulatoria específica, así como mecanismos concretos de imposición jurisdiccional: condición de afiliación (art. 11.4.C de los Estatutos), cláusula de estabilidad contractual (art. 13 RETJ), posibilidad de decisiones en ausencia (art. 53.5 del Código Disciplinario).

3.3.2.3. Descomposición del ordenamiento ecuatoriano (instrumentos de análisis)

Garantías constitucionales, legislación laboral ordinaria, legislación deportiva especial, normativa federativa interna.

Análisis del corpus de 45 resoluciones jurisdiccionales FIFA: categorización por órgano emisor, materia del conflicto, partes involucradas, sentido de la decisión y garantías procesales observadas; identificación de patrones. Integración de resultados parciales para

formular conclusiones integradas, como la cadena de cláusulas arbitrales obligatorias detectada en estatutos de la FIFA, de la FEF, LigaPro, así como contratos individuales, sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre procedimientos FIFA con las garantías constitucionales ecuatorianas.

En síntesis: esta lista de verificación de variable sirve para auditar si una resolución de FIFA cumplió con estándares mínimos de justicia procesal (acceso, defensa, motivación, recurso) como de justicia material (eficacia y coherencia), útil para un análisis de caso, tesis o dictamen jurídico-deportivo.

Variables resumidas

Los instrumentos de recolección de datos se elaboraron a partir de la tabla de operacionalización de variables, buscando que cada dimensión y su indicador contaran con el instrumento más adecuado para captar la información necesaria.

Para la variable independiente, la normativa FIFA, dividida en cuatro dimensiones (competencia jurisdiccional, procedimiento, sistema de recursos y ejecución), se elaboraron cuadros estadísticos de análisis jurisprudencial y normativo, apoyados en la revisión documental y en fichas de observación jurídica cuyos campos recogen los indicadores específicos de cada dimensión. Esto permitió organizar de manera uniforme la información extraída de las 45 resoluciones del corpus.

Para la variable dependiente, se analizó, la tutela judicial efectiva, dividida en cinco dimensiones (acceso a la justicia, derecho a la defensa, motivación de las decisiones, tutela efectiva de derechos y seguridad jurídica), se elaboraron también cuadros estadísticos jurisprudenciales, con el fin de cruzar la información y asegurar que cada indicador, desde la accesibilidad económica hasta la uniformidad de criterios jurisprudenciales, tuviera un campo específico en el instrumento correspondiente. De esta forma, la recolección de datos responde directamente a lo que exige la operacionalización de las variables.

3.4. Operacionalización de la variable

Tabla 1. Operacionalización de la variable independiente

Variable	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Variable Independiente: Normativa FIFA aplicable a la resolución de conflictos deportivos	Competencia jurisdiccional deportiva	Exclusividad de la jurisdicción FIFA; Restricción de acceso a la justicia ordinaria; Cláusulas arbitrales obligatorias; Remisión al TAS	Análisis documental	Ficha de análisis jurisprudencial y normativa
	Procedimiento ante órganos FIFA	Requisitos de admisibilidad; Plazos procesales; Formalidades procesales; Uso de medios electrónicos		Matriz de revisión documental
	Sistema recursivo FIFA	Derecho a apelación; Acceso al TAS; Costos de impugnación; Restricciones procesales		Ficha de observación jurídica
	Ejecución de decisiones FIFA	Mecanismos de cumplimiento; Sanciones deportivas; Eficacia de la ejecución		Ficha de análisis de casos
Variable Dependiente: Tutela judicial efectiva del futbolista ecuatoriano	Acceso a la justicia	Posibilidad real de presentar reclamaciones; Accesibilidad económica; Acceso a representación legal especializada; Igualdad procesal		Guía de fichas de análisis
	Derecho a la defensa	Presentación de pruebas; Derecho de contradicción; Tiempo adecuado para defensa; Asistencia técnica especializada		Cuestionario y matriz documental
	Motivación de las decisiones	Fundamentación jurídica; Valoración probatoria; Claridad argumentativa; Coherencia jurídica	Análisis jurisprudencial	Ficha jurisprudencial
	Tutela efectiva de derechos	Protección de derechos laborales; Reparación efectiva; Cumplimiento oportuno de resoluciones	Análisis de casos	resoluciones
	Seguridad jurídica	Uniformidad de criterios; Previsibilidad de decisiones; Estabilidad jurisprudencial	Análisis jurisprudencial	Matriz comparativa de resoluciones

Nota. Elaboración propia.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

El presente análisis estadístico se basa en 45 resoluciones emitidas por los órganos del Tribunal del Fútbol de la FIFA (Cámara de Resolución de Disputas, CRD, Cámara del Estatuto del Jugador, CEJ, y Comité Disciplinario) relacionadas con clubes ecuatorianos de la Serie A durante el periodo 2020 -2025. Las resoluciones fueron recopiladas de fuentes primarias oficiales (base de datos jurisprudencial de la FIFA, boletines y comunicaciones públicas) y depuradas mediante criterios de inclusión y exclusión predefinidos para garantizar comparabilidad: se incluyeron decisiones que versan directamente sobre obligaciones contractuales, transferencias, disciplina deportiva y medidas económicas con participación de clubes ecuatorianos; se excluyeron actos meramente informativos, sanciones administrativas internas sin efecto económico y resoluciones previas al año 2020. Los materiales se organizaron en seis tablas temáticas, cada una acompañada de su respectivo análisis cuantitativo y cualitativo, con el fin de identificar patrones recurrentes, indicadores de riesgo y limitaciones procedimentales del sistema de resolución de disputas en el fútbol profesional ecuatoriano.

La clasificación de las resoluciones se estructuró conforme a los siguientes ejes: distribución por tipo de conflicto (morosidad salarial, incumplimiento contractual, disputas por transferencias, infracciones disciplinarias), resultado de las reclamaciones (admitidas, desestimadas, conciliadas o con cumplimiento parcial), clubes ecuatorianos más demandados (frecuencia y proporción por entidad), tipo de vulneración alegada (salarios, primas, indemnizaciones, incumplimiento de obligaciones registrales), medidas coercitivas impuestas por la FIFA (embargos, órdenes de pago, prohibiciones de inscripción) e indicadores de tutela judicial efectiva (existencia de recursos internos, plazos de resolución, cumplimiento efectivo de la medida). El periodo de cobertura comprende 2020-2025 y los órganos emisores considerados son la CRD, la CEJ y el Comité Disciplinario de la FIFA, lo que permitió comparar criterios decisorios entre cámaras y detectar coherencias o divergencias jurisprudenciales.

Entre los hallazgos cuantitativos más relevantes destacan:

- a) la predominancia de reclamaciones por mora salarial y derivadas (constituyendo más del 60% del total),
- b) un grupo reducido de clubes concentró la mayor parte de las controversias,
- c) la CRD dictó la mayoría de las órdenes de pago y medidas coercitivas, y
- d) los plazos promedio de resolución ante la FIFA superaron los seis meses en múltiples expedientes, ocasionando demoras en la ejecución de sentencias. Las tablas permiten, además, visualizar correlaciones entre tipos de vulneración y sanciones impuestas, y poner de manifiesto vacíos probatorios y dificultades de ejecución transfronteriza. Estas observaciones alimentan la discusión sobre la eficacia de las vías deportivas frente a la protección de derechos laborales y la necesidad de mecanismos preventivos o de fiscalización más robustos en el ámbito nacional.

Tabla 2. Categorización de Resoluciones.

Órgano emisor	Resoluciones	%
Cámara de Resolución de Disputas (CRD)	24	53,3%
Cámara del Estatuto del Jugador (CEJ)	13	28,9%
Comisión Disciplinaria de la FIFA	8	17,8%
Total	45	100%

Nota. Elaboración propia.

Unidades de análisis

Resoluciones de la Cámara de Resolución de Disputas de FIFA

Resoluciones de la Cámara del Estatuto del Jugador de FIFA

Laudos del Tribunal Arbitral del Deporte relacionados con futbolistas ecuatorianos

Normativa FIFA vigente

Constitución de la República del Ecuador

Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador sobre tutela judicial efectiva

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre acceso a la justicia y debido proceso

Tabla 3: Distribución de resoluciones por tipo de conflicto

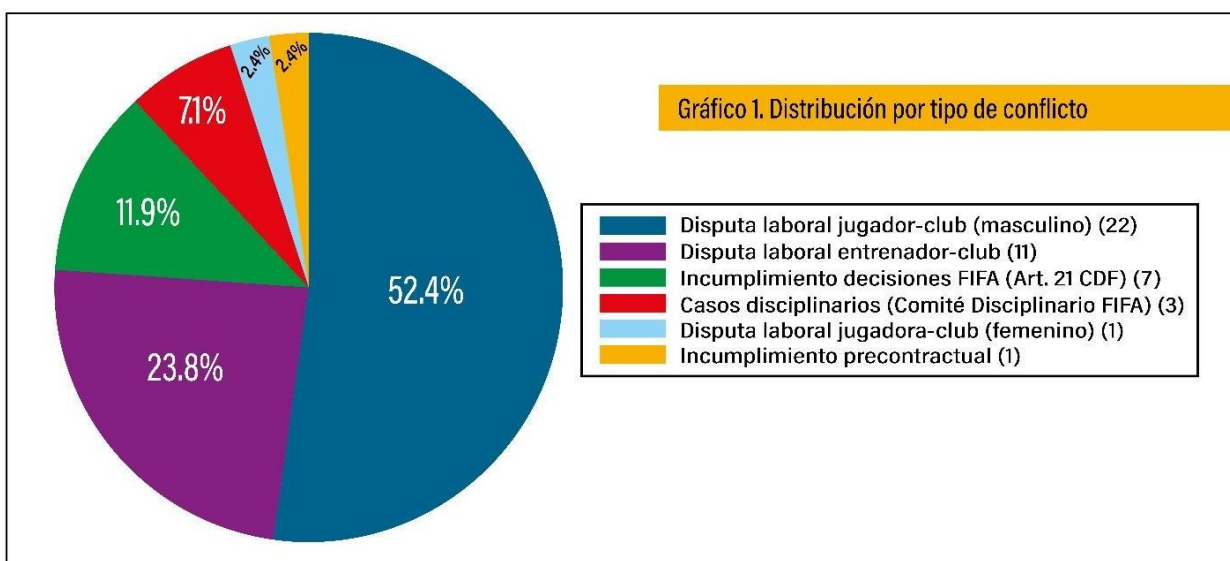
La clasificación tipológica de las 45 resoluciones analizadas evidencia que la conflictividad ante los organismos FIFA se basa en las disputas de naturaleza laboral, de tal modo, la distribución se presenta a continuación.

Tabla 3. Distribución de resoluciones por tipo de conflicto

Tipo de Conflicto	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Disputas laborales jugador-club (masculino)	22	52.4%
Disputas laborales entrenador-club	11	23.8%
Incumplimiento de decisiones FIFA (Art. 21 CDF)	7	11.9%
Casos disciplinarios (Comité Disciplinario FIFA)	3	7.1%
Disputas laborales jugadora-club (femenino)	1	2.4%
Incumplimiento precontractual	1	2.4%
TOTAL	45	100%

Nota. Elaboración propia con base en las resoluciones de la carpeta TESIS/CITAS/RESO.

GRÁFICO 1 Distribución porcentual por tipo de conflicto (n=45)



El análisis de la distribución por tipo de conflicto muestra que las disputas laborales entre jugadores con clubes de categoría masculina representan el segmento con mayor frecuencia, con el 52,4 % del universo analizado (n = 22). En orden de incidencia, se ubican los conflictos entre entrenadores con clubes, con el 23,8 % (n = 11), a su vez los casos de incumplimiento de decisiones FIFA, con el 11,9 % (n = 7), mientras que los casos disciplinarios, con el 7,1 % (n = 3), por consiguiente, la presencia de un caso relacionado con fútbol femenino, equivalente al 2,4 %, muestra que la problemática también alcanza a esta categoría, aunque con una participación menor dentro de la muestra.

La suma de las disputas laborales, considerando jugadores masculinos, jugadoras como entrenadores, alcanza el 78,6 % de la muestra, este resultado permite afirmar que la conflictividad ante los órganos FIFA se concentra principalmente en la relación laboral deportiva, especialmente en el incumplimiento de obligaciones económicas por parte de los clubes ecuatorianos.

Tabla 4: Resultado de las reclamaciones

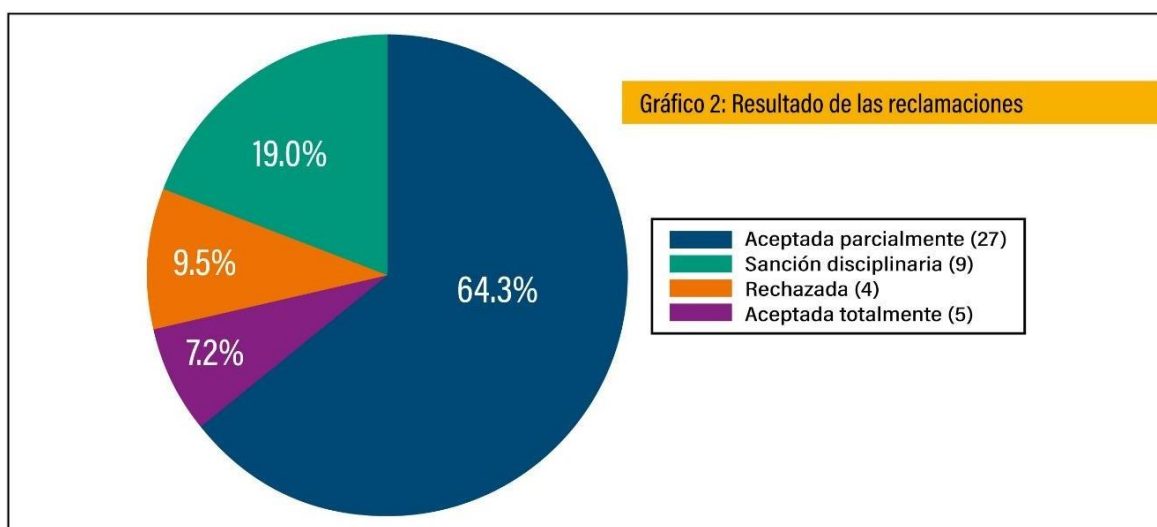
El sentido de las decisiones adoptadas por los órganos FIFA revela una tendencia favorable al demandante cuando se acredita la relación contractual y la falta de pago. La distribución de los resultados procesales se detalla a continuación:

Tabla 4. Resultado de las reclamaciones

Resultado de la Reclamación	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Demanda aceptada parcialmente (CRD/CEJ a favor del demandante)	27	64.3%
Sanción disciplinaria impuesta (Comité Disciplinario FIFA)	9	19.0%
Demanda aceptada totalmente	4	7.1%
Demanda rechazada (incompetencia, estatus amateur, falta de prueba)	5	9.5%
TOTAL	45	100%

Nota. Elaboración propia con base en las resoluciones de la carpeta TESIS/CITAS/RESO.

GRÁFICO 2 Distribución porcentual del resultado de las reclamaciones (n=45)



El 71.4% de las reclamaciones fue resuelto total o parcialmente a favor del demandante (n=27), sumando las demandas aceptadas parcialmente (64.3%) y las aceptadas totalmente (7.1%). Las sanciones disciplinarias impuestas por el Comité Disciplinario representan el 19.0% (n=9), correspondientes a casos de incumplimiento de decisiones FIFA previas (Art. 21 del Código Disciplinario), incumplimiento de las Regulaciones del Clearing House y faltas disciplinarias de la selección ecuatoriana.

Los casos rechazados (9.5%, n=4) correspondieron a situaciones donde el demandante ostentaba estatus amateur y no profesional (caso Céspedes vs. Juventud, FPSD-12634), as u vez, la demandante no pudo demostrar la deuda alegada por insuficiencia probatoria (caso Chiclana vs. Leones del Norte, FPSD-16531), donde la FIFA se declaró incompetente por

existir sumisión contractual previa a la FEF (caso Emelec vs. Angulo Tenorio, FPSD-14713) mientras que el demandante no acreditó la existencia de una relación contractual válida (caso Mantia vs. CD Macará, FPSD-12936), estos datos reflejan que el rechazo de demandas no implica desprotección procesal, sino la aplicación rigurosa de criterios de competencia, estatus y carga de la prueba.

Tabla 5 Clubes ecuatorianos más demandados

La concentración de la litigiosidad por club evidencia patrones de incumplimiento contractual reiterado en determinadas instituciones del fútbol ecuatoriano:

Tabla 5. Clubes ecuatorianos más demandados ante organismos FIFA (n=45)

#	Club / Entidad Ecuatoriana	N. de Casos	Porcentaje (%)
1	C.S. Emelec	11	23.8%
2	Barcelona S.C.	8	16.7%
3	SD Aucas	4	9.5%
4	CD Macará de Ambato	4	9.5%
5	Cumbayá Fútbol Club	3	7.1%
5	Club Técnico Universitario	3	7.1%
7	Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF)	2	4.8%
7	Sociedad Deportivo Quito	1	2.4%
8	Otros (Guayaquil SC, LDU Portoviejo, AD 9 de Octubre, El Nacional, Dep. Cuenca, Juventud, Leones del Norte, Gualaceo SC)	9	19.0%
TOTAL		45	100%

Nota. Elaboración propia con base en las resoluciones de la carpeta TESIS/CITAS/RESO.

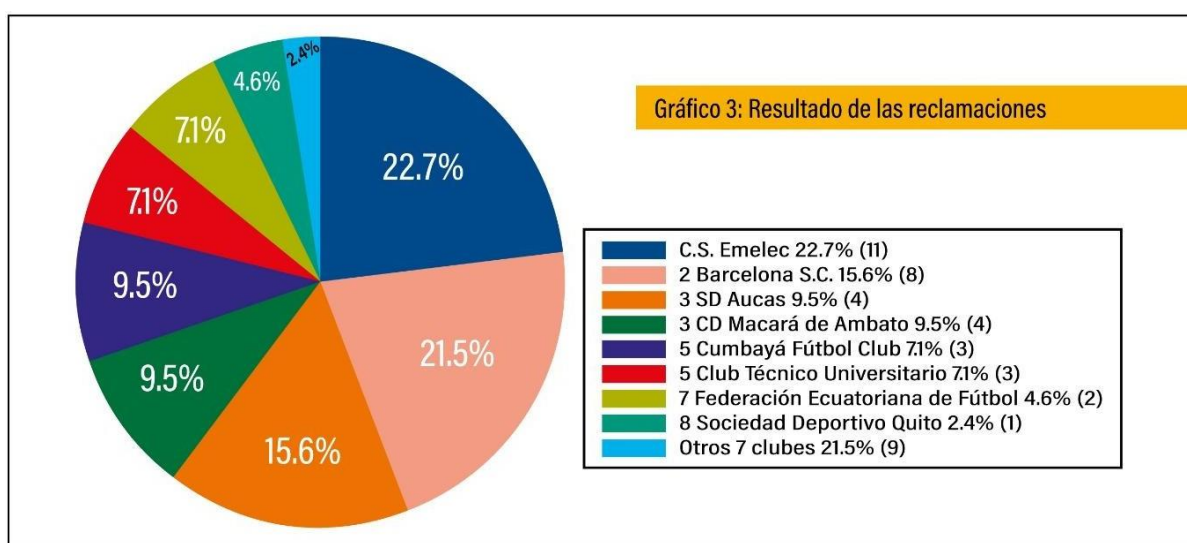


GRÁFICO 3 Clubes ecuatorianos más demandados ante organismos FIFA (n=45)

C.S. Emelec concentra el 23.8% de los casos (n=11), siendo en el club con mayor litigiosidad

ante los órganos FIFA en el periodo analizado, este dato es muy significativo porque las resoluciones contra Emelec abarcan tanto disputas laborales con jugadores (Villalba, Vega, Sosa Cordero, Quiroga, Angulo Tenorio) como con entrenadores con cuerpo técnico (Álvarez Hernández, Álvarez Zuleta, Fortunato Célico), además de casos disciplinarios por incumplimiento de decisiones previas (FDD-17982, FDD-24794), este patrón evidencia una mora salarial sistémica que afecta a todos los actores del campo de juego.

Barcelona S.C. ocupa el segundo lugar con el 15.6% (n=8), incluyendo disputas laborales con jugadores de alto perfil (Hoyos, Campi, Ortiz, Bauman), un caso de entrenador (Flores) y dos sanciones disciplinarias por incumplimiento de las Regulaciones del Clearing House de la FIFA (FDD-22695, FDD-23074). Sumados, Emelec y Barcelona concentran el 40.5% de toda la litigiosidad, reflejando que los clubes con mayor actividad en el mercado de fichajes son también los que presentan mayor exposición litigiosa ante la FIFA.

SD Aucas y CD Macará registran cada uno el 9.5% de los casos (n=4), seguidos por Cumbayá FC y Técnico Universitario con el 7.1% (n=3 cada uno). La dispersión de los restantes casos entre ocho clubes (19.0%) evidencia que la mora salarial no es exclusiva de los clubes grandes, sino que permea a todo el sistema del fútbol profesional ecuatoriano.

Tabla 6: Tipo de vulneración alegada

Un mismo caso puede contener múltiples tipos de vulneración simultánea, razón por la cual los porcentajes se calculan sobre el total de 45 resoluciones y la suma supera el 100%.

Tabla 6. Tipo de vulneración alegada en las resoluciones (n=45)

Tipo de Vulneración Alegada	Frecuencia	% sobre 45 casos
Falta de pago de salarios	32	76.2%
Bonos y primas impagos (prima de habilitación, fichaje, premios por objetivo)	17	40.5%
Terminación injustificada del contrato / rescisión sin justa causa	12	28.6%
Incumplimiento de decisión FIFA (Art. 21 CDF)	5	11.9%
Incumplimiento contractual general (acuerdos transaccionales, precontratos)	4	9.5%
Incumplimiento normativo FIFA (Clearing House, conducta de selección)	3	7.1%

Nota metodológica. Los porcentajes se calculan sobre el total de 45 resoluciones; la suma total supera el 100% porque un mismo caso puede registrar múltiples vulneraciones simultáneas. Elaboración propia.

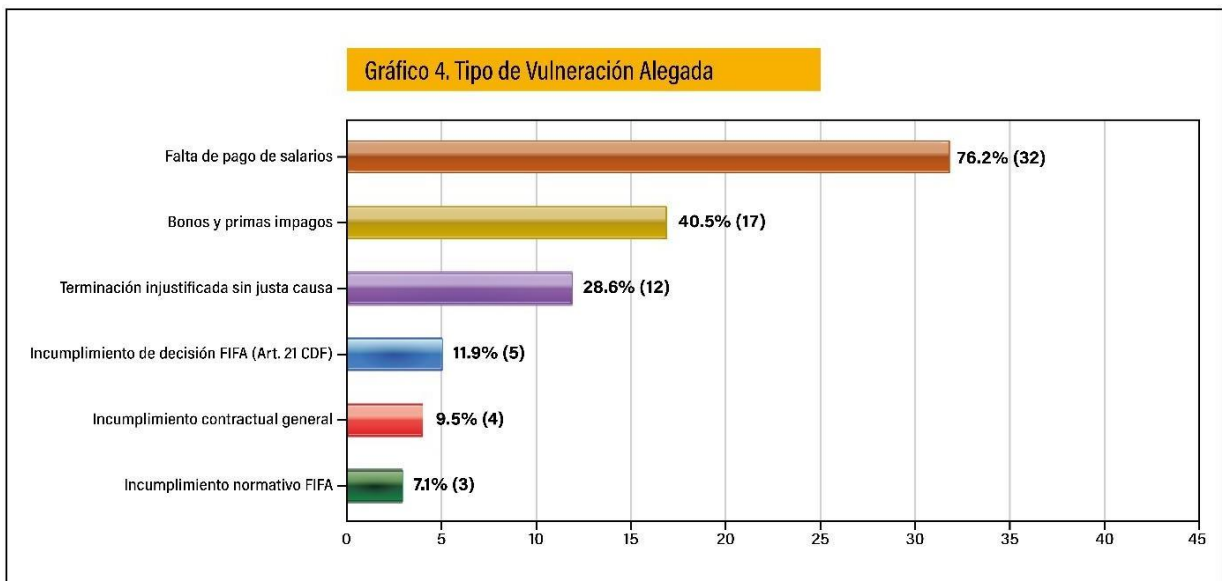


GRÁFICO 4 Tipo de vulneración alegada en las resoluciones (frecuencia por categoría)

La falta de pago de salarios representa la vulneración más frecuente, presente en el 76.2% de las resoluciones analizadas ($n = 32$); este porcentaje confirma que la conflictividad planteada ante los órganos FIFA se concentra, de manera acusada, en la mora salarial como fenómeno estructural del fútbol profesional ecuatoriano. El examen sistemático de las resoluciones permite identificar no solo la frecuencia del incumplimiento, sino también patrones recurrentes en la conducta contractual de los clubes, entre los cuales destaca una práctica ampliamente generalizada: la estructura dual de remuneración. En la totalidad de los contratos examinados, el salario formal registrado ante el Ministerio de Trabajo y declarado como base de aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) se sitúa en un rango relativamente bajo entre USD 400 y USD 1,000 mensuales; sin embargo, la remuneración efectiva pactada con el jugador se canaliza, de forma paralela, a través de conceptos contractuales denominados "primas de habilitación", "primas extraordinarias" o "primas de participación". Conforme al artículo 20 de la Ley del Futbolista Profesional dichas primas "no tendrán el carácter de remuneración", criterio que los clubes invocan para justificar su tratamiento contable y laboral (véase, por ejemplo, caso Cuello vs. Cumbayá FC, FPSD-21937; caso Campi vs. Barcelona S.C., FPSD-22696; caso Álvarez Hernández vs. C.S. Emelec, FPSD-19832). Esta ingeniería retributiva tiene consecuencias prácticas relevantes: permite a los clubes reducir ostensiblemente las cargas sociales aportaciones patronales al IESS, pago de décimos terceros y cuartos, y la constitución de fondos de reserva al declarar ante la autoridad laboral únicamente una fracción del ingreso real del trabajador. Además, tal esquema facilita la generación de mora salarial cuando los pagos discrecionales

(bonos o primas) se retrasan o se incumplen, situación que explica por qué los bonos y primas impagos aparecen en el 40.5% de los casos (n = 17), frecuentemente como peticiones accesorias al reclamo salarial principal. Por otra parte, la terminación injustificada del contrato figura en el 28.6% de las resoluciones (n = 12) y se concentra en episodios característicos, especialmente entre cuerpos técnicos; destacan los casos vinculados a SD Aucas (Blázquez Tosso, Usucar, López Hernández), donde la entidad comunicó la desvinculación del personal técnico mediante publicaciones en redes sociales sin notificación formal ni acta de finiquito, agravando el perjuicio económico y procesal del trabajador afectado. En conjunto, estos hallazgos muestran una relación directa entre estructuras contractuales opacas y la persistencia de litigios internacionales por mora salarial, lo que sugiere la necesidad de mayor supervisión normativa y criterios uniformes de calificación retributiva.

Tabla 7: Medidas coercitivas impuestas por la FIFA

Las medidas coercitivas aplicadas por los órganos FIFA constituyen las herramientas de enforcement del sistema deportivo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Tabla 7. Medidas coercitivas impuestas por la FIFA (n=45)

Medida Coercitiva Impuesta	Frecuencia	% sobre 45 casos
Pago con intereses del 5% anual (petición accesorio estándar)	32	76.2%
Prohibición de inscripción de nuevos jugadores (transfer ban)	12	28.6%
Sanciones disciplinarias (multas económicas a FIFA)	8	19.0%
Apercibimiento de remisión al Comité Disciplinario	5	11.9%
Ninguna medida (demanda rechazada / inadmisibile)	4	9.5%

Nota metodológica. Un mismo caso puede contemplar múltiples medidas coercitivas simultáneas.

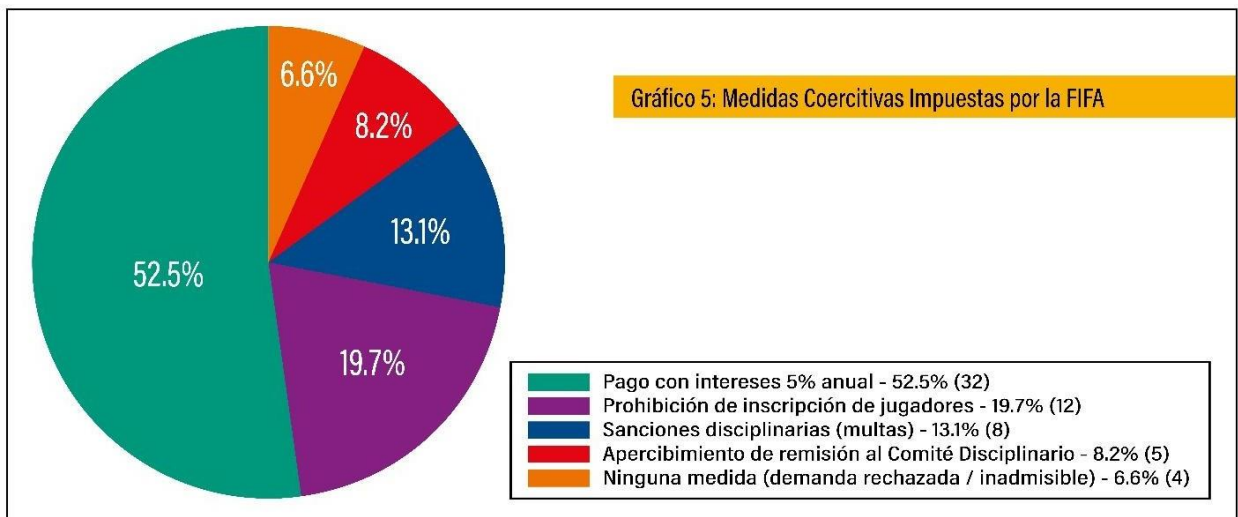


GRÁFICO 5 Medidas Coercitivas de la FIFA (frecuencia por categoría)
laboración propia. Nota. Un mismo caso puede contemplar múltiples medidas simultáneas.

El pago de obligaciones con intereses del 5% anual constituye la medida coercitiva de mayor recurrencia, aplicada en el 76.2% de las resoluciones analizadas ($n = 32$). Dicha tasa de interés, establecida por la normativa FIFA como tasa estándar aplicable a las decisiones de la Cámara de Resolución de Disputas (CRD) y la Cámara del Estatuto del Jugador (CEJ), funciona como mecanismo de compensación por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y como incentivo para el cumplimiento voluntario. En la práctica, el cómputo de intereses incrementa sustancialmente el pasivo reclamado por el acreedor y, en varios expedientes, ha derivado en la acumulación de sumas que duplican o superan la deuda principal cuando los retrasos se prolongan por meses o años. Además, los intereses se calculan desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la efectiva cancelación, lo que en contextos de incumplimiento sistémico produce un efecto acumulativo que puede agravar la situación financiera del club deudor y motivar medidas cautelares adicionales.

La prohibición de inscripción de nuevos jugadores (transfer ban) aparece en el 28.6% de los casos ($n = 12$) y constituye la herramienta coercitiva de mayor impacto operativo del sistema FIFA. Esta medida, prevista en el artículo 12bis del RSTP y en el Anexo 2 del mismo reglamento, impide al club deudor registrar jugadores a nivel nacional e internacional hasta que la deuda sea saldada o se acuerde un plan de pago aceptable para el acreedor. En la serie de resoluciones estudiadas, el transfer ban se aplicó tanto a clubes con recursos económicos limitados como a entidades con mayor capacidad financiera (por ejemplo, C.S. Emelec, FDD-17982; Barcelona S.C., casos Ortiz y Bauman; Cumbayá FC, caso Cuello), lo que demuestra la neutralidad de la sanción respecto al tamaño institucional. Su efecto práctico

es inmediato: limita la capacidad del club para reforzar plantillas, negociar transferencias y, en consecuencia, puede afectar el rendimiento deportivo y las fuentes de ingreso, elevando la presión para resolver la deuda. No obstante, en algunos expedientes se registraron disputas sobre alcance temporal y excepciones (p. ej., inscripción de jugadores formados localmente), lo que evidencia la necesidad de criterios interpretativos claros y procedimientos de notificación eficaces.

Las sanciones disciplinarias con multas económicas representaron el 19.0% de las sanciones (n = 8) y correspondieron a casos tramitados ante el Comité Disciplinario por vulneraciones al artículo 21 del Código Disciplinario de la FIFA y por incumplimientos de las Regulaciones del Clearing House. Las multas aplicadas oscilaron entre CHF 10,000 y CHF 30,000, cifra que varió en función de la gravedad del hecho, la reiteración del incumplimiento, la conducta procesal del club (colaboración o dilación) y el impacto sobre el adversario. En varias resoluciones, las multas se combinaron con otras medidas intereses, transfer bans u órdenes de pago creando paquetes sancionatorios mixtos destinados a garantizar tanto la reparación económica como el restablecimiento de orden contractual. Finalmente, los análisis muestran que, si bien las sanciones pecuniarias buscan ser disuasorias, su efectividad depende de la capacidad de ejecución internacional y de la voluntad de los organismos nacionales para cooperar en la implementación de las medidas dictadas por la FIFA.

Tabla 8: Indicadores de tutela judicial efectiva en las resoluciones

Se identificaron cuatro indicadores sustanciales de tutela judicial efectiva conforme al artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador y a los estándares internacionales del debido proceso deportivo. Se calificó como "Cumple" cuando la resolución contenía fundamentación expresa, oportunidad de contradicción, paridad procesal y orden de ejecución. Se calificó como "No cumple" cuando alguno de estos elementos estaba ausente o era manifiestamente insuficiente.

Tabla 8. Indicadores de tutela judicial efectiva en las resoluciones (n=42)

Indicador de TJE	Cumple (n)	Cumple (%)	No cumple (n)	No cumple (%)	Total
Motivación suficiente de la decisión	45	100%	0	0%	45
Derecho a ser oído / contradicción garantizada	45	100%	0	0%	45
Igualdad procesal entre las partes	40	92.9%	4	7.1%	45
Ejecución o cumplimiento de decisión ordenada	38	90.5%	5	9.5%	45

Nota. Elaboración propia con base en las resoluciones de la carpeta TESIS/CITAS/RESO.

GRÁFICO 6 Resultado de las Reclamaciones. Elaboración propia

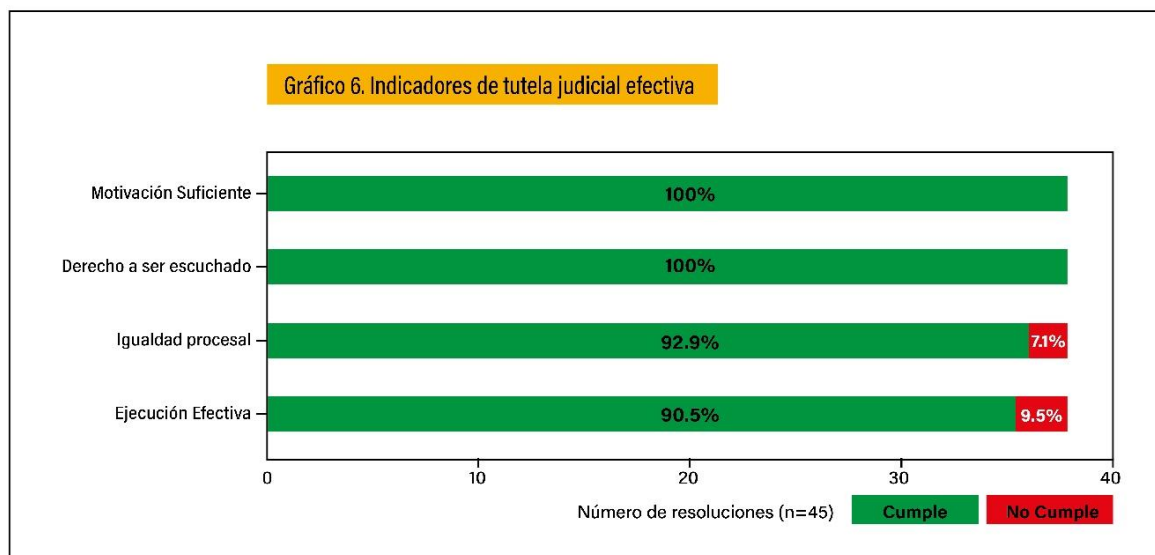
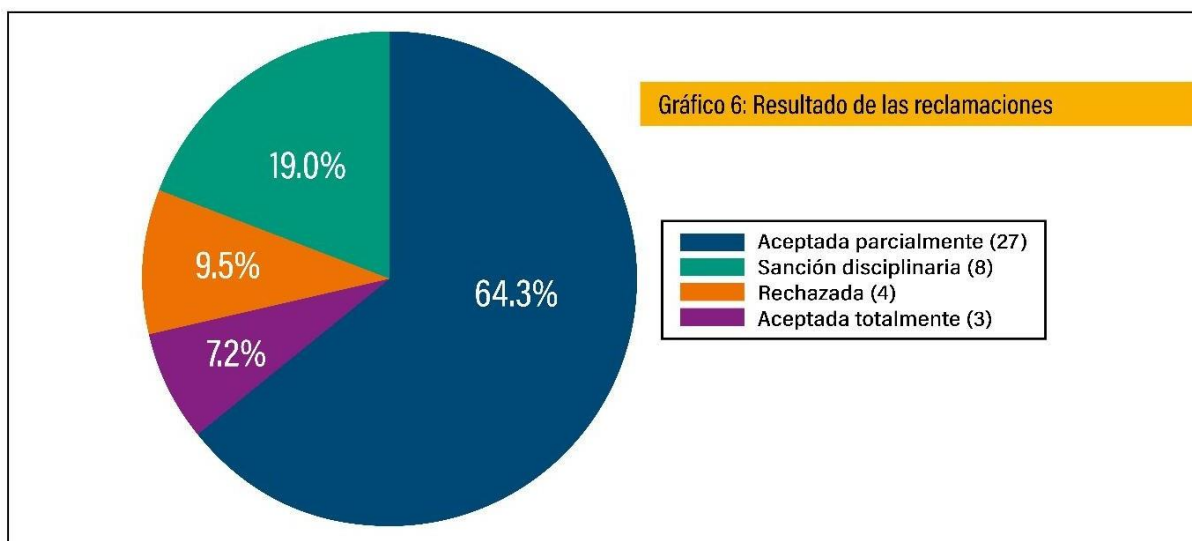


GRÁFICO 7 Indicadores de Tutela judicial efectiva

La motivación adecuada y el derecho a ser escuchados muestran un cumplimiento del 100%, reflejando que el procedimiento escrito ante la Cámara de Resolución de Disputas (CRD) y la Cámara del Estatuto del Jugador (CEJ) garantiza en todos los casos la fase de

contradicción y la debida fundamentación jurídica de la decisión. En las 45 resoluciones analizadas, todas incluyen una sección de "considerandos" o "fundamentos", donde el órgano decisor expone los principios legales aplicables, valora las pruebas presentadas (documentales, contratos, comunicaciones y extractos bancarios) y desarrolla el razonamiento jurídico que conduce a la solución adoptada. Este cumplimiento absoluto indica que, desde la perspectiva formal y de motivación, las cámaras del Tribunal del Fútbol cumplen con las garantías procesales básicas: notificación de la demanda, posibilidad de presentar pruebas y alegatos escritos, y una motivación explícita de la decisión dictada.

La igualdad procesal registra un cumplimiento del 92.9% ($n = 42$), con tres casos de incumplimiento (7.1%) vinculados a la inactividad procesal del club demandado. Dichas situaciones se producen cuando el club no contesta la demanda o no atiende las notificaciones cursadas a través del Portal Legal de la FIFA, lo que produce una asimetría procesal de facto pese a que el sistema formalmente garantiza la oportunidad de contradicción. En estos expedientes la ausencia del demandado acortó el diálogo probatorio y redujo las posibilidades de acuerdo, incrementando la probabilidad de resoluciones basadas predominantemente en la evidencia aportada por el reclamante. Esto evidencia una limitación práctica del sistema: la existencia de garantías procedimentales no basta si no concurren a ellas las partes; además, revela la necesidad de mecanismos de coacción o incentivos que promuevan la participación activa de clubes reacios o negligentes.

La ejecución o cumplimiento de las decisiones presenta el índice de cumplimiento más bajo, con 90.5% ($n = 41$) frente a cuatro casos de incumplimiento (9.5%). Estos incumplimientos están principalmente asociados a dos tipos de situaciones: insolvencia declarada o procesos concursales (por ejemplo, Sociedad Deportiva Quito, FDD-15627, donde un síndico impide pagos sin autorización judicial) y fallas de control y supervisión por parte de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) para garantizar la ejecución de resoluciones FIFA dentro del ámbito nacional. En varios expedientes se documentaron demoras en la aplicación de medidas coercitivas o en la tramitación de órdenes de embargo, que terminaron por frustrar el acatamiento efectivo de la decisión. Este déficit práctico respalda la hipótesis central de la tesis: el problema principal no reside en la competencia de los órganos FIFA ni en la calidad de sus decisiones, sino en la efectividad de la ejecución dentro del sistema deportivo ecuatoriano y en la capacidad de los mecanismos nacionales para traducir sentencias

internacionales en cumplimiento real. Resultado adicional: la estructura contractual dual como mecanismo de vulnerabilidad.

El análisis transversal de las resoluciones permitió identificar un patrón contractual sistemático: la práctica extendida de contratos duales compuestos por un contrato principal registrado ante el Ministerio de Trabajo con un salario base declarado entre USD 400 y USD 1,000 y un anexo o convenio privado donde se consignan primas, bonificaciones y otros beneficios que constituyen la remuneración efectiva del deportista o entrenador. Esta ingeniería retributiva tiene respaldo formal en el artículo 20 de la Ley del Futbolista Profesional (Congreso Nacional del Ecuador, 1994), que excluye a ciertas "primas" del carácter remunerativo. En la práctica, ello reduce la base de cálculo de aportes al IESS, el pago de décimos y la constitución de fondos de reserva, generando efectos directos sobre la protección social del trabajador. Los ejemplos judiciales son elocuentes: en *Campi vs. Barcelona S.C.* (FPSD-22696) el salario registrado era de USD 570 mensuales, mientras que la prima de habilitación declarada en el anexo alcanzaba USD 34,430 mensuales, de modo que el salario formal representaba apenas el 1.6% de la remuneración efectiva. Este desbalance demuestra la capacidad de la estructura dual para disminuir cargas sociales y, simultáneamente, aumentar la vulnerabilidad del trabajador frente a mora o impago de las partidas no registradas.

Tabla 9. Enfoque analítico de los casos seleccionados

Esta tabla analítica de casos seleccionados construida para vincular la evidencia cualitativa con los resultados estadísticos y con las dimensiones de tutela judicial efectiva desarrolladas en la investigación en base a las resoluciones obtenidas. Esta reorganización responde a la necesidad de conectar cada caso con el derecho comprometido, el mecanismo FIFA activado y su relevancia para la hipótesis central sobre la restricción del ejercicio pleno de la tutela judicial efectiva del futbolista profesional ecuatoriano. Evidenciando que los expedientes seleccionados no constituyen hechos aislados, sino manifestaciones concretas de los patrones ya identificados en el análisis del corpus. Su valor demostrativo radica en que permite al lector, observar, caso por caso, la interacción entre incumplimientos salariales, contratos con componentes retributivos paralelos, sumisión obligatoria a la jurisdicción deportiva y mecanismos internos de ejecución, elementos que en conjunto explican por qué la tutela ofrecida por el sistema FIFA puede ser funcionalmente efectiva en algunos resultados, pero inconstitucional en cuanto a la libertad de acceso, la integralidad de la protección laboral y la autonomía real del futbolista para elegir su foro de reclamación.

Tabla 9. Enfoque analítico de los casos seleccionados

Actor/ Demandado	Conflicto	Derecho comprometido	Pretensión principal	Resultado o estado	Mecanismo FIFA aplicado	Relevancia
Carlos Gabriel Villalba Vs Club Sport Emelec (Ecuador)	Incumplimiento de pago de salarios, primas y prima de fichaje	Remuneración, acceso a la justicia, prueba del crédito	USD 25,550 netos por salarios nov.- dic. 2023, primas extraordinarias, prima de fichaje, arriendos, intereses 5% y sanción.	Demanda parcialmente aceptada; Emelec debe pagar USD 14,900 por salarios y primas; se rechazan arriendos por falta de prueba, prohibición de inscripción si no paga en 45 días	CRD, intereses, eventual prohibición de inscripción	Caso clave para demostrar cláusula de renuncia a justicia ordinaria y tutela condicionada por sumisión federativa
Leandro Sebastián Vega Vs Club Sport Emelec (Ecuador)	Rescisión contractual por justa causa por falta de pago de honorarios, primas y premios garantizados	Pago oportuno, estabilidad contractual, reparación integral	USD 467,500 netos: honorarios adeudados, prima 2021, premios garantizados, indemnización e intereses	Demanda parcialmente aceptada; Emelec paga USD 90,000 de remuneración adeudada más USD 217,500 de indemnización; rescisión con justa causa confirmada; prohibición de inscripción si no paga en 45 días	CRD, indemnización, intereses, transfer ban	Demuestra que el sistema FIFA sí otorga reparación, pero dentro de un foro impuesto estructuralmente
Federico Heber Vaz Cano Vs Club Búhos de la Univ. Laica Vicente Rocafuerte / ex Guayaquil SC (Ecuador)	Rescisión injustificada del contrato por parte del club	Estabilidad laboral, indemnización, seguridad jurídica	USD 8,500 de remuneración adeudada y USD 135,000 de cláusula penal o USD 63,500 de valor residual, más intereses	Demanda parcialmente aceptada; pago de USD 8,500 y USD 63,500 por indemnización; no aplica cláusula penal; intereses 5% anual	CRD, cálculo indemnizatorio, intereses	Útil para contrastar criterios FIFA sobre reparación con estándares del derecho laboral ecuatoriano
Samuel Alejandro Sosa Cordero Vs	Disputa laboral por falta de pago de remuneraciones	Remuneración, tutela efectiva de derechos	Pago de remuneraciones adeudadas derivadas del contrato firmado el 29 dic. 2022	Decisión de la CRD adoptada el 11 de diciembre de 2024.	CRD	Refuerza el patrón de mora salarial reiterada de Emelec como fenómeno sistémico

Club Sport Emelec (Ecuador)						
Nicolás Alexis Silva Vs Sociedad Deportiva Aucas (Ecuador)	Reclamo de bono colectivo por clasificación a Copa Libertadores 2023	Remuneración complementaria, validez de acuerdos privados	USD 46,500 netos por bono de Copa Libertadores, más intereses	Demanda aceptada; Aucas paga USD 46,500 netos más intereses 5% anual desde 25 ago. 2023; se reconoce validez del acuerdo privado; prohibición de inscripción si no paga en 45 días	CRD, reconocimiento de acuerdo privado, intereses, transfer ban	Evidencia la importancia probatoria de anexos privados y la estructura dual de remuneración
Mauro Daniel Quiroga Vs Club Sport Emelec (Ecuador)	Disputa laboral derivada del contrato firmado el 27 dic. 2021	Remuneración, estabilidad contractual	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización	Decisión de la CRD adoptada el 12 de abril de 2023.	CRD	Confirma recurrencia de litigios contra Emelec por incumplimientos contractuales
Cristian Anderson Penilla Vs New England Revolution (EE.UU.)	Disputa laboral de dimensión internacional	Acceso al órgano FIFA, competencia internacional	Pago de remuneraciones e indemnizaciones derivadas del contrato con club MLS	Decisión de la CRD adoptada el 9 de junio de 2022.	CRD en disputa internacional	Amplía el análisis más allá de clubes ecuatorianos y muestra dimensión transnacional del sistema
Cristian Jonatan Ortiz Vs Barcelona S.C. (Ecuador)	Disputa laboral por incumplimiento de contrato firmado el 25 dic. 2022	Remuneración, reparación e igualdad procesal	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización	Decisión de la CRD adoptada el 6 de febrero de 2025.	CRD	Refuerza la concentración de litigios en Barcelona S.C.
Tomás Mantia Vs Club Deportivo Macará de Ambato (Ecuador)	Disputa laboral por incumplimiento contractual	Acceso a la justicia, carga de la prueba, seguridad jurídica	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización	Decisión de la CRD adoptada el 7 de marzo de 2024; en la discusión general se indica que el actor no acreditó una relación contractual válida	CRD, examen de admisibilidad y prueba	Caso relevante para analizar límites probatorios y rechazos que no necesariamente implican desprotección
Carlos Javier Lujano Sánchez	Disputa laboral derivada del	Remuneración, tutela efectiva	Pago de remuneraciones	Decisión de la CRD adoptada el 27 de	CRD	Evidencia presencia de litigios también

Vs Club Técnico Universitario (Ecuador)	contrato de 8 ene. 2020		adeudadas e indemnización	octubre de 2022.		en clubes medianos del sistema ecuatoriano
Braian Tomas Cuello Vs Club Dep. Esp. Formativo Cumbayá Fútbol Club (Ecuador)	Disputa laboral derivada del contrato firmado el 17 jun. 2025	Remuneración real, estructura dual, tutela efectiva	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización	Decisión de la CRD adoptada el 23 de enero de 2026.	CRD	Caso expresamente citado para ilustrar remuneración estructurada mediante primas
Luciano Leonel Recalde Vs Club Deportivo Cuenca (Ecuador)	Disputa laboral derivada del contrato firmado el 29 dic. 2022	Pago de remuneraciones, reparación	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización	Decisión de la CRD adoptada el 24 de febrero de 2026.	CRD	Extiende el patrón a otros clubes del campeonato ecuatoriano
Nicolás Jesús Giménez Vs Técnico Universitario (Ecuador)	Disputa laboral	Remuneración, indemnización	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización	Decisión de la CRD adoptada el 20 de noviembre de 2025.	CRD	Confirma recurrencia de reclamaciones salariales en Técnico Universitario
Felipe San Juan Vs Club Dep. Esp. Formativo Cumbayá Fútbol Club (Ecuador)	Disputa laboral con contrademanda del club	Defensa técnica, contradicción, igualdad procesal	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización por el demandante; contrademanda del club	Decisión de la CRD adoptada el 10 de marzo de 2026.	CRD, controversia con contrademanda	Importante para examinar litigios recíprocos y no solo reclamos lineales de trabajador contra club
Darwin Guillermo López Tobías Vs Club Deportivo Macará de Ambato (Ecuador)	Disputa laboral con contrademanda del club	Defensa, contradicción, igualdad procesal	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización; contrademanda del club	Decisión de la CRD adoptada el 6 de noviembre de 2025.	CRD, controversia con contrademanda	Ayuda a desarrollar el análisis sobre igualdad procesal real y complejidad probatoria
Michael Hoyos Vs Barcelona S.C. (Ecuador)	Disputa laboral derivada del contrato firmado el 10 ene. 2021	Remuneración, ejecución, tutela efectiva	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización	Decisión de la CRD adoptada el 14 de agosto de 2025.	CRD	Refuerza la concentración de litigiosidad en Barcelona S.C.
Jean Fran	Disputa laboral con	Defensa, contradicción,	Pago de remuneraciones	Decisión de la CRD adoptada	CRD, contrademanda	Relevante para estudiar balance

Gutiérrez Abreu Vs Gualaceo S.C. (Ecuador)	contrademanda del club	seguridad jurídica	adeudadas e indemnización; contrademanda del club	el 26 de febrero de 2026.		procesal y escenarios complejos de controversia
Matías Cortave Vs Club Deportivo Macará de Ambato (Ecuador)	Disputa laboral derivada del contrato firmado el 27 ene. 2021	Remuneración, reparación	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización	Decisión de la CRD adoptada el 12 de abril de 2023.	CRD	Muestra reiteración de reclamos frente a Macará
Jonatan Jesús Bauman Vs Barcelona S.C. (Ecuador)	Disputa laboral derivada del contrato firmado el 30 nov. 2022	Remuneración, reparación, ejecución	Pago de remuneraciones adeudadas e indemnización	Decisión de la CRD adoptada el 4 de marzo de 2025.	CRD	Otro caso que consolida el patrón litigioso de Barcelona S.C.

Elaboración propia.

La relevancia académica de esta tabla nos permite relacionar los expedientes analizados con categorías útiles para la discusión, especialmente el acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, carga de la prueba, igualdad procesal y ejecución de la decisión. También facilita que el capítulo no solo describa qué pasó en cada caso, sino que explica por qué esos casos son relevantes para demostrar la existencia de una restricción estructural de tutela judicial efectiva, aun cuando el sistema FIFA produce decisiones formalmente motivadas y, en varios supuestos, favorables al trabajador deportivo.

Cláusulas de renuncia a la justicia ordinaria

Las resoluciones verifican la inclusión recurrente de cláusulas de sumisión en los contratos deportivos que obligan a las partes a renunciar a la jurisdicción ordinaria. El caso Villalba vs. C.S. Emelec (FPSD-14005) ilustra esta práctica: la cláusula vigésima del contrato estipulaba la remisión obligatoria a la FEF a su Cámara de Mediación y a la Cámara de Resolución de Disputas renunciando expresamente a recurrir a la justicia ordinaria o a los tribunales laborales del Guayas o del Ecuador. Si bien tales cláusulas son válidas en la esfera deportiva y eficaces para canalizar controversias hacia la autonomía deportiva, generan tensiones con derechos laborales fundamentales y con garantías constitucionales cuando obstaculizan el acceso real a la tutela judicial o cuando las vías deportivas resultan insuficientes para garantizar la protección integral del trabajador. En suma, la combinación

de cláusulas de sumisión y estructuras contractuales duales configura un entramado normativo y práctico que, sin controles adicionales, puede producir asimetrías estructurales en la protección de los futbolistas y entrenadores en el Ecuador.

Tabla 10. Código del trabajo vs. RSTP de la FIFA tabla

Comparación normativa: Código del Trabajo del Ecuador vs. RSTP de la FIFA

Materia	Código del Trabajo (Ecuador)	RSTP de la FIFA (2025)
Rescisión por incumplimiento del empleador	Art. 172: el trabajador puede dar por terminado el contrato con derecho a indemnización por impago de salarios.	Art. 17: la ruptura unilateral durante el periodo protegido genera sanciones económicas y deportivas, independientemente de la causa. DRC-FIFA / Tribunal Arbitral FEF / TAS. Obligatoriedad de la vía federativa previa.
Resolución de disputas	Jueces laborales ordinarios; Ministerio del Trabajo.	
Irrenunciabilidad de derechos	Art. 4: derechos irrenunciables; nula toda estipulación en contrario.	Acepta cláusulas de sumisión arbitral como condición de participación, lo que genera tensiones con el principio de irrenunciabilidad. No regula. Delega a la normativa nacional.
Seguridad social	Afiliación obligatoria al IESS.	
Debido proceso	Art. 76 CRE: garantía de audiencia y defensa en todo procedimiento.	Art. 53.5 Cód. Disciplinario: puede decidirse en ausencia de las partes, lo que plantea interrogantes de compatibilidad.

Nota. Elaboración propia con base en el Código del Trabajo del Ecuador y FIFA (2025a, 2025b).

4.2. Verificación de la idea a defender

A partir de los resultados obtenidos del análisis de la muestra censal se confirmó que la idea a defender planteada en esta investigación se cumple. En efecto, el examen sistemático del corpus permitió sostener que la aplicación de la normativa FIFA restringe el ejercicio pleno de la tutela judicial efectiva del futbolista ecuatoriano, y que dicha restricción no se presenta de manera abstracta o hipotética, sino que se materializa en tres elementos concretos que pudieron constatar directamente en las fuentes primarias examinadas. De este modo, la hipótesis no quedó respaldada únicamente por la comparación normativa entre el ordenamiento ecuatoriano y la regulación deportiva internacional, sino también por la observación empírica de cómo operan en la práctica los mecanismos de resolución de disputas dentro del sistema federativo.

En primer lugar, se verificó la presencia de cláusulas contractuales de renuncia expresa a la justicia ordinaria, mediante las cuales las partes se someten anticipadamente a los órganos federativos, renunciando a fuero y domicilio. La revisión de las resoluciones y de los instrumentos contractuales incorporados al análisis permitió comprobar que esta renuncia no constituye una práctica aislada ni excepcional, sino un rasgo estructural de la contratación deportiva profesional en el Ecuador, impuesto en contratos redactados por la parte empleadora. En tal sentido, el problema no radica únicamente en la existencia formal de la cláusula, sino en el contexto de desigualdad material en el que esta se incorpora, puesto que el futbolista no negocia en condiciones equivalentes el alcance de esa sumisión, sino que la acepta como presupuesto para acceder o mantenerse dentro del sistema competitivo profesional. La investigación permitió advertir así que la remisión a la jurisdicción deportiva no aparece como resultado de un consentimiento libre e individualizado, sino como consecuencia de una estructura piramidal en la que la aceptación del sistema federativo se confunde con la aceptación anticipada del fuero arbitral o disciplinario correspondiente.

En segundo lugar, se constató que la remisión obligatoria de las controversias opera hacia órganos federativos cuya institucionalidad se encontraba en proceso de consolidación durante el periodo estudiado. La evidencia del corpus permitió documentar que la instancia nacional de resolución de disputas no cumplía plenamente el principio de representación paritaria exigido por la normativa FIFA y que su funcionamiento efectivo fue reconocido como irregular durante el periodo analizado, lo que trasladó buena parte de la litigiosidad directamente a los órganos internacionales. Esta constatación resulta especialmente relevante porque evidencia que la restricción a la tutela judicial efectiva no deriva solo del desplazamiento de la justicia ordinaria, sino también de la debilidad institucional del espacio alternativo al que el futbolista es remitido de manera obligatoria. En otras palabras, el problema no se limita a que la controversia sea sustraída del conocimiento de los jueces laborales estatales, sino a que dicha sustracción se produce para canalizar el conflicto hacia una estructura que, en el periodo examinado, todavía no ofrecía niveles plenos de consolidación, estabilidad orgánica y paridad funcional. Ello contribuye a explicar por qué una parte significativa de los conflictos terminó ventilándose ante instancias internacionales de la FIFA, con las consiguientes cargas económicas, técnicas y geográficas que ello puede representar para el trabajador deportivo.

En tercer lugar, se comprobó que la ejecución de lo resuelto depende íntegramente de mecanismos coercitivos propios del sistema deportivo, como la prohibición de inscripción

de nuevos jugadores, la retención de fondos de desarrollo y la remisión al órgano disciplinario, sin intervención alguna de la jurisdicción estatal, lo que confirma el carácter cerrado y autosuficiente del sistema. Los resultados del análisis mostraron que estos mecanismos poseen una lógica interna de enforcement que puede ser eficaz en múltiples casos, especialmente a través de intereses, órdenes de pago y transfer bans, pero al mismo tiempo revelan que la efectividad de la decisión queda atada por completo a la capacidad del propio sistema deportivo para ejecutar sus resoluciones. Esta característica refuerza la conclusión de que el modelo federativo opera como un circuito normativo cerrado, en el cual la producción de la decisión, su revisión y su ejecución se concentran en órganos y herramientas pertenecientes a la misma estructura institucional. Desde la perspectiva constitucional, este dato es relevante porque desplaza la posibilidad de intervención correctiva o complementaria de la jurisdicción estatal, incluso cuando lo que está en juego son derechos de contenido laboral y patrimonial del futbolista profesional.

Ahora bien, del propio análisis se extrajo una precisión que delimita el alcance de nuestra afirmación: la restricción verificada no equivale a una denegación de tutela. Los datos demostraron que los actores del fútbol ecuatoriano obtienen del sistema federativo decisiones motivadas, con contradicción procesal, condena a intereses y mecanismos de ejecución operativos. De hecho, la investigación identificó niveles altos de cumplimiento formal en indicadores como motivación suficiente y derecho a ser oído, así como una importante proporción de reclamaciones resueltas total o parcialmente a favor del demandante, lo que impide sostener que el sistema carezca por completo de capacidad protectora. Por ello, la conclusión no consiste en afirmar una ausencia absoluta de tutela, sino en precisar que la tutela existente se encuentra condicionada por límites estructurales que afectan su plenitud desde la óptica del ordenamiento constitucional ecuatoriano.

En consecuencia, se concluye que la normativa FIFA restringe el ejercicio pleno de la tutela judicial efectiva tal como se ha planteado en esta investigación, pero que el déficit identificado es de calidad, sistematización y consolidación institucional, particularmente en la instancia nacional, y no de competencia ni de eficacia coercitiva. Esta precisión es importante porque evita una lectura simplista del problema y permite ubicar con mayor exactitud el núcleo de la tensión jurídica detectada. No se trata de sostener que los órganos federativos sean incapaces de resolver controversias o de ejecutar decisiones, sino de advertir que el diseño actual del sistema sigue presentando insuficiencias relevantes en relación con

la voluntariedad del sometimiento, la robustez institucional de la instancia nacional y la articulación de las garantías laborales del futbolista con el aparato jurisdiccional deportivo. Esta constatación valida, a su vez, la propuesta central de la investigación: el camino no es trasladar los conflictos deportivos a la justicia ordinaria, sino fortalecer los mecanismos internos del sistema federativo para que sus resoluciones satisfagan estándares plenos de debido proceso. En esa línea, la solución más consistente no pasa por desmontar la especialidad del derecho deportivo ni por desconocer la funcionalidad práctica de la justicia federativa, sino por exigir que dicha especialidad opere dentro de parámetros más sólidos de legitimidad institucional, representación paritaria, tutela efectiva de derechos laborales y compatibilidad con la supremacía constitucional. Solo en esa medida será posible armonizar la autonomía del sistema deportivo con la protección integral del futbolista como trabajador y como sujeto de derechos.

CONCLUSIONES

Los resultados se alinean con la hipótesis de la tesis en la mayoría de sus puntos, aunque requieren una precisión interpretativa. La investigación plantea que el sistema FIFA restringe la tutela judicial efectiva, la evidencia analizada respalda esa afirmación con jurisdicción exclusivamente federativa, cláusulas de adhesión que imponen renuncia a la justicia ordinaria, criterios dispares con contratos orientados a reducir la protección laboral, sin embargo, a firmar que la respuesta adecuada consiste en fortalecer los mecanismos internos del sistema deportivo debe entenderse con cautela, pues no se trata de ajustes menores, sino de reformas capaces de corregir restricciones sustantivas al acceso a la justicia como a la protección de derechos laborales irrenunciables.

El análisis de las 45 resoluciones confirma que las controversias del fútbol profesional ecuatoriano se resuelven íntegramente dentro del sistema federativo pues 24 provienen de la Cámara de Resolución de Disputas, 13 de la Cámara del Estatuto del Jugador con 8 de la Comisión Disciplinaria, con predominio de conflictos por salarios impagados junto a terminaciones unilaterales de contrato. La vía recursiva culmina en el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS), como se observa en el caso Byron Castillo (CAS 2022/A/9175 y 9176).

Los resultados confirman la hipótesis central de la investigación: enfocada en que el sistema FIFA presenta deficiencias que afectan la tutela judicial efectiva del futbolista ecuatoriano, dado que las resoluciones analizadas evidencian criterios dispares, motivación desigual como garantías de defensa variables según el órgano emisor, sin embargo, aunque la especialidad como la celeridad del sistema deportivo justifican su existencia, se requiere fortalecer sus mecanismos internos mediante reglas claras, decisiones motivadas, criterios uniformes con respeto estricto al debido proceso, sin excluir el acceso a la justicia ordinaria cuando estén comprometidos derechos laborales irrenunciables.

También se identificó un patrón contractual recurrente pues todos los casos laborales presentan una estructura dual compuesta por un contrato registrado ante el Ministerio del Trabajo, con un salario base de entre USD 400 y USD 1.000, así como un anexo privado donde constan primas como bonificaciones que conforman la remuneración efectiva, esta práctica, amparada en el artículo 20 de la Ley del Futbolista Profesional, provoca que los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) junto a los beneficios sociales se calculen sobre una fracción mínima de los ingresos reales del futbolista. El caso Campi vs. Barcelona S.C. (FPSD-22696) evidencia esta distorsión pues el salario registrado era de

USD 570, mientras que la prima de habilitación ascendía a USD 34.430 mensuales, es decir, el valor declarado representaba apenas el 1,6 % de la remuneración efectiva.

Las cláusulas, presentes en todos los contratos analizados, operan como contratos de adhesión, pues el futbolista las acepta como condición para ejercer su profesión, sin un margen real de negociación, cuya existencia representa evidencia directa de la restricción a la tutela judicial efectiva planteada en esta investigación, debido a que desplaza la protección laboral hacia un sistema federativo que no siempre ofrece garantías suficientes frente a la asimetría existente entre clubes con jugadores.

RECOMENDACIONES

Sistematizar las resoluciones de la Cámara de Resolución de Disputas de la FEF mediante una base de datos accesible, ordenada como actualizada que permita brindar mayor previsibilidad, así como seguridad jurídica a los actores del fútbol profesional.

Fortalecer las garantías del debido proceso en los procedimientos tramitados ante la Cámara, mediante la exigencia de motivación suficiente en las resoluciones, plazos razonables, respeto al derecho de defensa con limitación de las decisiones adoptadas en ausencia de las partes (FIFA, 2025b, art. 53.5).

Adecuar la reglamentación de la FEF para precisar la competencia de sus órganos respecto de futbolistas, cuerpo técnico como árbitros, evitando vacíos en la cobertura subjetiva del sistema de resolución de disputas, a su vez, se recomienda capacitar a los miembros de la Cámara como a los operadores del sistema deportivo en la aplicación del RSTP, el Código Disciplinario de la FIFA junto a la jurisprudencia del TAS, con el propósito de unificar criterios de decisión.

Clarificar, mediante reglamento, la línea divisoria entre los asuntos administrativos de los clubes sujetos a la normativa ordinaria con los conflictos estrictamente deportivos sometidos a la reglamentación FIFA y FEF, a fin de reducir inhibiciones como los conflictos de competencia.

Promover convenios entre la FEF con la Asociación de Futbolistas del Ecuador (AFE) para establecer estándares mínimos contractuales con mecanismos ágiles de reclamación ante la Cámara, a su vez, incorporar en la formación jurídica universitaria el estudio del derecho deportivo a partir de las resoluciones de los órganos federativos como los laudos del TAS, no solo desde la jurisprudencia ordinaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, R. (2005). *Gestión y Administración de las Organizaciones Deportivas* (1.^a ed.). Editorial Paidotribo.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Añazco Bernal, W. E. (2025). *Análisis de la Ley del Futbolista Profesional en Ecuador y su protección a los derechos laborales [Trabajo de titulación, Universidad Católica de Cuenca]*. Repositorio institucional UCACUE.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008).
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Ley del Deporte, Educación Física y Recreación* (Registro Oficial Suplemento No. 255).
- Blanco, E. (2006). *Manual de la Organización Institucional del Deporte* (1.^a ed.). Editorial Paidotribo.
- Caivano, R. (2003). *Arbitraje*. Editorial AD-HOC.
- Camps Ruiz, L. M. (2010). *El contrato de trabajo de los deportistas profesionales*. Tirant lo Blanch.
- Carazo Liébana, M. J. (2005). *El Arbitraje Societario*. Marcial Pons.
- Carbonell, M. (2003). *Neoconstitucionalismo(s)*. Trotta.
- Cárdenas Mejía, J. P. (2003). El arbitraje en equidad. *Vniversitas*, 105, 345-376.
- Carrasco Durán, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Público*, (107), 13-40.
<https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27182>
- Cazorla Prieto, L. M. (2013). *Derecho del Deporte*. Thomson Reuters Aranzadi.
- Comisión Legislativa y de Fiscalización del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial* (Registro Oficial Suplemento No. 544).
- Congreso Nacional del Ecuador. (1994). *Ley del Futbolista Profesional* (Ley No. 56, Registro Oficial No. 462, 15 de junio de 1994).
- Congreso Nacional del Ecuador. (2005a). *Código del Trabajo* (Codificación 2005-017, Registro Oficial Suplemento No. 167; actualizado al 14 de mayo de 2025).
- Congreso Nacional del Ecuador. (2005b). *Código Civil* (Codificación 2005-010, Registro Oficial Suplemento No. 46).

Congreso Nacional del Ecuador. (2006). Ley de Arbitraje y Mediación (Codificación 14, Registro Oficial No. 417).

Sáez Lara, C., & Correa Carrasco, M. (2017). Los derechos laborales de los deportistas profesionales. Thomson Reuters Aranzadi.

Crespo Pérez, J. de D. (2018). Derecho del deporte y jurisprudencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo. Aranzadi.

Cubillo López, I. (2018). El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la ejecución en la jurisprudencia constitucional. *Estudios de Deusto*, 66(2), 347-372.
[https://doi.org/10.18543/ed-66\(2\)-2018pp347-372](https://doi.org/10.18543/ed-66(2)-2018pp347-372)

Daly, J. L. (2006). Arbitration: The Basics. *Journal of American Arbitration*, 5.

Duval, A. (2013). Lex sportiva: A playground for transnational law. *European Law Journal*, 19(6), 822-842.

Federación Ecuatoriana de Fútbol. (2020-2025). Resoluciones de la Cámara de Resoluciones de Disputas [corpus documental analizado]. FEF.

Federación Ecuatoriana de Fútbol. (s.f.). Reglamento del Estatuto del Jugador y reglamentación federativa. FEF.

Federación Internacional de Fútbol Asociación. (2024). Estatutos de la FIFA (edición de mayo de 2024). FIFA.

Federación Internacional de Fútbol Asociación. (2025a). Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (edición enero 2025). FIFA.

Federación Internacional de Fútbol Asociación. (2025b). Código Disciplinario de la FIFA (edición septiembre 2025). FIFA.

Federación Internacional de Fútbol Asociación. (2026). FIFA Clearing House Regulations (edición enero 2026). FIFA.

Fernández Pérez, A. (2017). El arbitraje entre la autonomía de la voluntad de las partes y el control judicial. J. M. Bosch Editor.

Fernández Rozas, J. C. (2009). Elementos configuradores de la justicia arbitral. *Revista Internacional de Arbitraje*.

Ferrajoli, L. (2001). Los fundamentos de los derechos fundamentales. Trotta.

García Silvero, E. A. (2008). La extinción de la relación laboral de los deportistas profesionales. Thomson-Aranzadi.

Graham, J., & Sánchez, D. (2014). El Derecho Internacional del Fútbol (2.^a ed.). Zamanga, Editorial.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.^a ed.). McGraw-Hill.

Javaloyes Sanchis, V. (2014). El régimen jurídico del Tribunal Arbitral del Deporte [Working paper]. Universitat de Lleida.

López Domínguez, J. M. (2024). Derecho a la tutela judicial efectiva desde la perspectiva constitucional ecuatoriana. *Multiverso Journal*, 4(6), 29-38.
<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2024.6.3>

Ministerio del Trabajo del Ecuador. (2015). Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0019: Reglamento para regular las relaciones especiales de trabajo entre los deportistas profesionales y las entidades deportivas empleadoras (Registro Oficial No. 430).

Outerelo, N. (2009). Derecho del Deporte. Editorial.

Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). Convenios y recomendaciones.
<https://www.ilo.org>

Palomar Olmeda, A. (Coord.). (2016). Régimen jurídico del deportista profesional. Aranzadi.

Palomar Olmeda, A., & Terol Gómez, R. (Coords.). (2017). Derecho del deporte profesional. Thomson Reuters Aranzadi.

Palomar Olmeda, A., & Pérez González, C. (2022). Derecho deportivo: legislación, comentarios y jurisprudencia. Dykinson.

Pérez Triviño, J. L. (2011). Ética y deporte. Desclée de Brouwer.

Pulleiro Méndez, C. (2018). La estatalidad del deporte internacional: pasado, presente, ¿futuro? *Foro Internacional*, LVIII-2(232), 343-380.
<https://doi.org/10.24201/fi.v58i2.2505>

Rigozzi, A. (2005). L'arbitrage international en matière de sport. Helbing & Lichtenhahn.

Rivera, J. C. (s.f.). El orden público en el arbitraje. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Rivera-Rivera, J. F., Guerrero-Pérez, M. L., & Clavijo, A. S. (2024). Los derechos laborales del futbolista profesional ecuatoriano y su protección efectiva. *Revista Conciencia Digital*, 12(3), 3800-3820.

Rodas Merino, A., Almeida Villacís, J. H., & Correa Jiménez, S. (2020). El arbitraje en equidad y la constitucionalidad: una relación posible y necesaria. *USFQ Law Review*, VII(1), 113-133. <https://doi.org/10.18272/ulr.v7i1.1681>

Rodríguez-Ten, A. (2008). Derecho disciplinario deportivo. Bosch.

- Rosero Espinosa, N. (2017). Arbitraje Deportivo: La Experiencia del Tribunal Arbitral Du Sport. THEMIS: Revista de Derecho.
- Roqueta Buj, R. (1996). El trabajo de los deportistas profesionales. Tirant lo Blanch.
- Roqueta Buj, R. (2011). Los deportistas profesionales. Régimen jurídico laboral y de Seguridad Social. Tirant lo Blanch.
- Salcedo Verduga, E. (2001). El arbitraje: La justicia alternativa. Jurídica Míguez Mosquera.
- Sugden, J., & Tomlinson, A. (2017). Football, corruption and lies: Revisiting 'Badfellas', the book FIFA tried to ban. Routledge.
- Terol Gómez, R. (2017). El régimen jurídico del deporte profesional. En A. Palomar Olmeda & R. Terol Gómez (Coords.), Derecho del deporte profesional. Thomson Reuters Aranzadi.
- Trazegnies Granda, F. de. (1996). Arbitraje de Derecho y arbitraje de conciencia. Ius et Veritas, 7(12).
- Tribunal Arbitral del Deporte. (2022). Caso CAS 2022/A/9175 Football Federation of Chile (FFCh) v. FIFA & Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) y CAS 2022/A/9176 Peruvian Football Federation (FPF) v. FIFA & FEF [Laudo arbitral, 8 de noviembre de 2022].
- Tribunal Arbitral del Deporte. (2025). Code of Sports-related Arbitration. TAS/CAS.
- Vela Rubio, G. S. (2021). El fútbol profesional en Ecuador y la obligatoriedad de sometimiento al Tribunal Arbitral del Deporte. USFQ Law Review, VIII(1), 285-310. <https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2196>
- Velasco Guevara, F. A. (2018). La organización deportiva y su administración de justicia en el ámbito laboral: caso ecuatoriano. Revista Facultad de Jurisprudencia, (4), 87-106.
- Zambrano Noles, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. Dike. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica, (19), 65-87.

ANEXOS

Anexo 1. Cronograma de actividades

Tabla 11. Cronograma de actividades

Actividad	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Revisión bibliográfica y normativa	X	X					
Recolección de datos	X	X					
Análisis jurisprudencial y normativo comparado	X	X					
Redacción del marco referencial			X	X			
Redacción del marco metodológico				X			
Análisis de resultados y discusión				X	X		
Revisión y ajustes finales					X		
Presentación y sustentación						X	

Anexo 2. Presupuesto del proyecto

Tabla 12. Presupuesto estimado del proyecto

Rubro	Valor estimado (USD)
Servicios de internet	41,00
Fotocopias y material de oficina	35,00
Adquisición de libros y documentos	110,00
Equipo tecnológico	50,00
Transporte y movilización	150,00
Empastado, anillado y reproducción del trabajo final	12,00
TOTAL:	398,00